BOLETIN OFICIAL Nº 2.675
Miercoles 15 de Enero de 2.025

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.01.15 14:06:47 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES

SALTA, 26 AGO 2024

DECRETO N°_____0456_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 051.852-SA-2024.

VISTO el Decreto Nº 0284/23; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Desarrollo Social, entre las que se encuentra la Dirección General de Juventud y Niñez, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

QUE atento a que la referida Dirección General se encuentra vacante, resulta necesario designar a la Sra. Jimena María Eva ROSAS en dicho cargo.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la Sra. ROSAS reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del día de la fecha,** a la **Sra. Jimena María Eva ROSAS**, DNI N° 37.777.681, en el cargo de ***Directora General de Juventud y Niñez***, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 5, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda._____

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Téc-nico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
--*-

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del **14/12/24**, el contrato de servicios bajo la modalidad con factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Olimpia Nahir AGUIAR**, DNI N° 35.483.094, aprobado por Decreto N° 0156/24, y en consecuencia ***excluirla*** de su Anexo._

ARTÍCULO 2°. APROBAR los **Contratos de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, los que forman parte y se adjuntan al presente.____

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

GUARDAVIDAS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUIAR, Olimpia Nahir	35.483.094
ALFARO PALAVECINO, Fabricio Nicolás	39.536.125
AYBAR, Juan José	18.451.427
AYBAR, Pedro Pablo	22.554.437
BURGOS BAYEJO, Jeremías Daniel	38.035.496
CHAUQUI, Sergio Fabián	38.738.791
COPA, Solana Elizabeth	43.762.584
COSTILLA, Luca Marcelo	46.054.777
GUANDARILLO, Helvio Eugenio	30.905.003
JALJAL, Cristian Ismael	43.688.390
LANDRIEL, Guillermo	30.222.862
MAGNO, Dante Esteban	39.219.202
MAMANI, Brenda Evelyn	45.769.872
MARTÍNEZ VILTE, Fernanda Nahir	37.420.186
MOISES, María Mercedes	41.984.908
PÉREZ, Mauricio Emanuel	29.334.493
PISTÁN CASASOLA, Ignacio Marcelo	45.262.092
RECH, Micaela	46.802.669
RIVAROLA, Giuliano Alejandro	42.051.953
ROMERO, Farid José	42.210.876
SOSA DURAN, Daniel Isaac	30.189.724

-

SALTA, 02 ENE 2024

DECRETO N° _____0002_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº**:** 000.632-SG-2025

VISTO la Ordenanza N° 13.778 y sus modificatorias y la Ordenanza N°15.675;

CONSIDERANDO:

QUE la primera Ordenanza citada en el Visto, regula las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se realicen en el Ejido Municipal de la Ciudad de Salta.

QUE la norma tiene como propósito también la planificación, el diseño y la gestión de las áreas urbanas. En este cometido busca armonizar sus distintos componentes esenciales, minimizando el impacto ambiental para mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentando el desarrollo urbanístico sustentable.

QUE la sostenibilidad, refiere a la búsqueda de eficiencia energética, movilidad accesible, gestión de residuos, desarrollo comunitario, construcción ecológica, calidad ambiental en el desarrollo urbanístico.

QUE, se observa en el ejido municipal desorden en la construcción y mantenimiento de las veredas. Muchas se encuentran sin mantenimiento y otras deterioradas, tornando intransitable parte de las aceras la ciudad.

QUE la gestión urbanística de la ciudad es un área importante de la actividad municipal, comprende dos momentos de su ejecución: uno estático, la fijación normativa del modelo de ocupación y utilización territorial, y uno dinámico de realización, ejecución y control. Considerando que la ciudad es un organismo vivo, que se modifica permanentemente, todo proceso de gestión urbanística ha de ser considerado como no rígido, programado y dirigido a la creación de nuevos espacios urbanos o la renovación de los existentes.

QUE la accesibilidad urbana es esencial para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan participar plenamente en la vida de la ciudad. Tiende a la eliminación de barreras arquitectónicas en entornos urbanos que dificultan la movilidad y limitan la independencia de personas con discapacidad.

QUE, asimismo, la Ordenanza N°15.675 establece que se considera arbolado público a toda especie leñosa o arbustiva existente o a plantarse sobre el ejido municipal a plantarse en parques, plazas, platabandas, veredas, espacios verdes públicos y cuyo destino es la mejora de la calidad de vida de los habitantes y el sustento del equilibrio ambiental. Los árboles existentes son patrimonio de la comunidad sin importar quien los plantó. La plantación de árboles en las veredas deberá hacerla el frentista, sean propietarios, locatarios o responsables, previa autorización y asesoramiento de la autoridad de aplicación respecto a la especie, número, lugar y cuidados necesarios. Los frentistas son custodios y responsables directos del mantenimiento y riego de los árboles que se dispongan en su domicilio.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como prioridad mejorar la gestión de la ciudad de modo tal de elevar la calidad de vida del vecino.

QUE en la búsqueda de este objetivo resulta necesarios implementar medidas de acción positivas tendientes a cumplir el objetivo de tener una ciudad arquitectónicamente accesible, inclusiva, verde, para el disfrute de todos los que en ella viven y transiten.

QUE, la sostenibilidad determina la incorporación armónica en la gestión urbana de distintos componentes como son el ambiental, la seguridad vial y la transitabilidad segura de las personas.

QUE, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento aplicable a la gestión de veredas ubicadas en el Ejido Municipal de la ciudad de Salta el que, como **ANEXO I**, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. APROBAR las recomendaciones técnicas para la realización y mantenimiento de las veredas de la ciudad de Salta las que, como **ANEXO II – "MANUAL DE OBRAS VIALES PEATONALES"**, se incorporan al presente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la ejecución de las veredas de toda construcción u obra nueva deberá realizarse de acuerdo a estas recomendaciones técnicas, y deberá contar con la aprobación correspondiente. _____

ARTÍCULO 4°. CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, el "**PLAN MI VEREDA"**, el que consistirá en un programa de recuperación de veredas, que promoverá la realización y reparación de las aceras de la ciudad, garantizando la transitabilidad para seguridad del vecino. Asimismo, tendrá como objetivo brindar las herramientas necesarias para que el frentista responsable lleve adelante estas tareas, con acompañamiento de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR como autoridad de aplicación del Reglamento aplicable a la gestión de veredas ubicadas en el Ejido Municipal de la ciudad de Salta (**ANEXO I**), del **"MANUAL DE OBRAS VIALES PEATONALES" (ANEXO II)** y del "**PLAN MI VEREDA"** a la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°. LA Autoridad de Aplicación podrá establecer programas que promuevan la ejecución y mantenimiento de las veredas, generando conciencia sobre la importancia de convertir las aceras en espacios públicos de calidad, transitables y seguros.

ARTÍCULO 7°. APROBAR el Reglamento del "**PLAN MI VEREDA"** el que, como **ANEXO III**, forma parte del presente. _____

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. _____

ARTÍCULO 10. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 11. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-ZORPUDES- NUÑEZ NAJLE A/C DE LA SEC. DE TRANSITO Y SEG. VIAL

ANEXO I

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°. SE entiende por vereda o acera al área de la vía pública destinada a la circulación de peatones delimitada por la línea municipal y el cordón o la franja divisoria que bordee la calzada, según el caso. _____

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en los casos que la Autoridad de Aplicación determine, realizar, por si o por terceros, las tareas de construcción, reconstrucción, reparación de veredas, con cargo al vecino responsable de conformidad a este reglamento. _____

ARTÍCULO 3°. EL propietario frentista y demás sujetos solidarios de la obligación establecida en el artículo 53 de la Ordenanza Nº 13.778 están exentos de responsabilidad en el supuesto de deterioros ocasionados en la vereda o acera por obras de apertura y/o roturas en el espacio público realizadas, directamente o por medio de terceros, por empresas prestadoras de servicios públicos u otros sujetos autorizados.
Si la vereda resultare destruida, parcial o totalmente, como consecuencia de obras ejecutadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por sí o por terceros, la reparación o reconstrucción corre por cuenta y cargo de aquella. _____

ARTÍCULO 4º. LA construcción, mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de cordones o franjas divisorias que bordeen la calzada y vados son competencia exclusiva de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y del gobierno provincial. Deberán ejecutarse de conformidad a las normas relativas a la accesibilidad física para todos. _____

ARTÍCULO 5°. SE deberá dar intervención al área de arbolado público a fin que, en su caso, emita opinión vinculante respecto de las especies a colocar en las veredas, según las características y dimensiones de las mismas.

La vista deberá ser contestada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a contarse desde el día siguiente en el que sea requerida por la autoridad de aplicación, y se realizará mediante correo electrónico oficial. _____

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que, en caso que las veredas requieran tareas de construcción, reconstrucción o reparación, la autoridad de aplicación realizará la constatación de dicha situación y notificará al obligado para que en el término de diez (10) días corridos cumpla con el requerimiento. _____

ARTÍCULO 7°. VENCIDO el plazo del artículo anterior, la Autoridad de Aplicación, con el relevamiento del lugar y respaldo fotográfico, podrá determinar de oficio los trabajos a realizar y el costo de ejecución de los mismos conforme parámetros objetivos del artículo 8, siendo esta determinación irrecurrible.
Notificado el obligado, podrá manifestar su conformidad a la ejecución por parte de la Municipalidad y suscribir con la Autoridad de Aplicación un compromiso de pago en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días. _____
El silencio del obligado será entendido como autorización para la ejecución de la obra determinada en la notificación y de cobro del costo informado.
A requerimiento del interesado y en casos justificados, la Autoridad de Aplicación podrá prorratear el pago hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 8°. LA Autoridad de Aplicación determinará el monto de los trabajos a realizar conforme los siguientes conceptos y valores:

Replanteo de obra	28 UT por unidad
Limpieza diaria	145 UT por día
Demolición de Baldosas	12 UT por m2
Demolición de Contrapiso	15 UT por m2
Replanteo y Compactación	32 UT por m2
Excavación para Contrapisos de 20 cm	42 UT por m2
Demolición de Cordón deteriorado	16 UT por metro lineal
Contrapiso de Hormigón Armado espesor 10 cm	46 UT por m2
Cordón perimetral de hormigón	26 UT por metro lineal
Junta de dilatación	18 UT por metro lineal
Provisión y colocación de baldosas	52 UT por m2
Colocación y Nivelación de baldosas existentes	39 UT por m2
Gastos Administrativos	20/200 UT

Podrán adicionarse otros conceptos, siempre que las reglas del buen arte así los requieran y mediando justificación técnica previa
Para la determinación del monto también podrán utilizarse precios estandarizados oficiales tales como los publicados mensualmente por U.C.C., o cualquier otro organismo oficial, debiéndose en cada caso referenciar la fuente de información pública utilizada._____
Por ejecución de vereda se entenderá la construcción total o ejecución por primera vez de la acera. En estos casos, la obra consistirá en un contrapiso de hormigón simple de 10 cm de espesor con terminación de hormigón peinado.

ARTÍCULO 9°. LA Autoridad de Aplicación emitirá Orden de Trabajo para su ejecución. Los trabajos podrán realizarse por administración o por contrato.

ARTÍCULO 10º. FINALIZADOS los trabajos de reparación, reposición o ejecución de veredas, el mantenimiento de la vereda en condiciones de transitabilidad, es a cargo del frentista. Asimismo, se entregará al vecino una **Constancia de Vereda Transitable** que deberá encontrarse exhibida en lugar visible por el plazo que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11. LA Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de facilidades y otro tipo de incentivos cuando se trate de veredas correspondientes a inmuebles cuya titularidad o posesión corresponda a alguno de los siguientes sujetos:

a) Jubilados y pensionados;
b) Personas con discapacidad o personas que tengan cónyuge, conviviente, hijo/s, y/o padres a su cargo con la condición mencionada;
c) Instituciones de beneficencia y ayuda social;
d) Clubes de barrio en los términos de la Ley Nacional N° 27.098;
e) Sujetos en situación de vulnerabilidad socio-económica debidamente acreditada.
f) La Autoridad de Aplicación podrá contemplar a otros sujetos y determinar los criterios específicos para su implementación.

DURAND-ZORPUDES- NUÑEZ NAJLE A/C DE LA SEC. DE TRANSITO Y SEG. VIAL

ANEXO II
MANUAL DE OBRAS VIALES PEATONALES

1.1 INSTRUCTIVO

Los términos utilizados en el presente tienen el significado que se le atribuye en el Código de Edificación de la Ciudad de Salta (en adelante, Código de Edificación), y demás normativa de aplicación en la materia y, en su defecto, de acuerdo a los usos y costumbres.
Si bien es claro que cada obra es un hecho único e irrepetible, es conveniente en la medida de lo posible unificar criterios en cuanto a su materialización. Asimismo, este criterio surge de la necesidad de evitar acciones correctivas posteriores al fin de obra. En este sentido, se detallan algunos elementos, componentes, técnicas de ejecución, estándares de calidad y recomendaciones, para lograr un correcto uso y ejecución de los distintos materiales implementados por el Área de Control Urbano (ACU) de la Municipalidad de Salta.

2.0 LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 ANCHOS

a. El ancho total de la vereda debe ser de 1,80 m como mínimo. El ACU autorizará anchos menores en casos especiales, fundados en motivos de preservación ambiental, patrimonial o por tratarse de urbanizaciones determinadas con características particulares.

b. El ancho de la banda de paso debe ser de 1,50 m como mínimo y no puede contener obstáculos o interferencias para la circulación. En caso puntuales se permitirá un paso mínimo de 1,20m siempre y cuando se generen sectores con mayor amplitud que faciliten el cambio de dirección. El arbolado, los elementos de instalaciones de servicios públicos, puestos de venta y demás objetos cuya instalación se encuentre autorizada en la vía pública se deben ubicar fuera de esta banda.

c. El arbolado preexistente en correcto estado de conservación no puede ser removido, debiendo la vereda adaptarse al mismo. Las dimensiones de las planteras serán determinadas por el Área de Control Urbano (ACU) de la Municipalidad de Salta.

2.2 PENDIENTES

a. La pendiente longitudinal de la vereda, en su conjunto, debe acompañar a aquella del pavimento de la calzada en forma continua cuando la misma no exceda el 2 % o 1/25, en casos donde se exceda este porcentaje se deberán plantear resoluciones particulares que aseguren la continuidad y accesibilidad en todo el ancho.
b. Los empalmes necesarios entre la vereda y el acceso de los edificios se realizan dentro de los predios privados.
c. La pendiente transversal de la vereda debe ser del 1 % al 3 %, salvo para accesos vehiculares y planos de transición o enlace, en cuyo caso puede ser de hasta el 8,33 % o 1/12.

2.3 DESLINDE ENTRE VEREDA Y PROPIEDAD PRIVADA

En el caso de edificaciones retiradas del frente, sin cerca, y donde el solado del predio y de la vereda se encuentre al mismo nivel, se debe realizar una banda con solado de prevención a lo largo de la L.M. hacia adentro del predio privado.
Este solado de prevención se realiza con una banda de 0,40 m de ancho de textura en forma de botones en relieve de 0,005 m ± 0,001 m de altura, con diámetro de base de 0,025 m ± 0,005 m, colocados en tresbolillo con una distancia al centro de los relieves de 0,06 m ± 0,005 m y color contrastante con respecto al de los solados contiguos, para prevención de personas con discapacidad visual.

2.4 PROHIBICION

a. Se prohíbe la colocación de canteros o de maceteros de cualquier material que estén conformados como un elemento fijado a la superficie de la vereda, como así también bancos y dispositivos publicitarios de cualquier tipo incorporados a la superficie del solado, no autorizados expresamente por el Municipio de la Ciudad de Salta.
b. Se prohíben también las defensas en accesos vehiculares colocadas en el cordón.
c. Se prohíbe todo elemento que atente contra la transitabilidad y accesibilidad de la acera.

3.0 ACERAS

3.1 VEREDA JARDÍN EN VÍAS PRIMARIAS

En vías primarias, donde las aceras tienen un ancho de entre 3.00 y 4.50 metros, se deben considerar las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad y la integración ambiental:
1. Ancho de Vereda: el diseño del solado de la vereda deberá ir desde línea municipal hasta el borde de la plantera, teniendo un ancho mínimo de 1.80 m para el tránsito peatonal.
2. Superficie Restante: La superficie restante debe mantenerse con terreno natural y arbolado correspondiente.

3. Arbolado: Ver ítem 4.0
4. Materialidad: Ver ítem 5.0

3.2 VEREDA PERMEABLE EN VÍAS PRIMARIAS

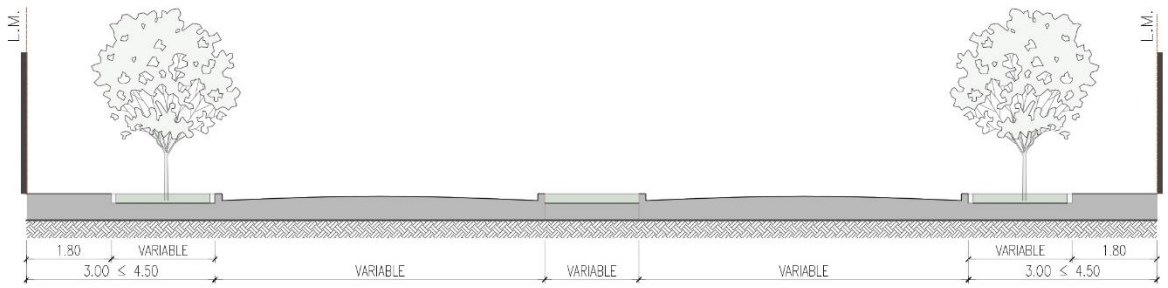

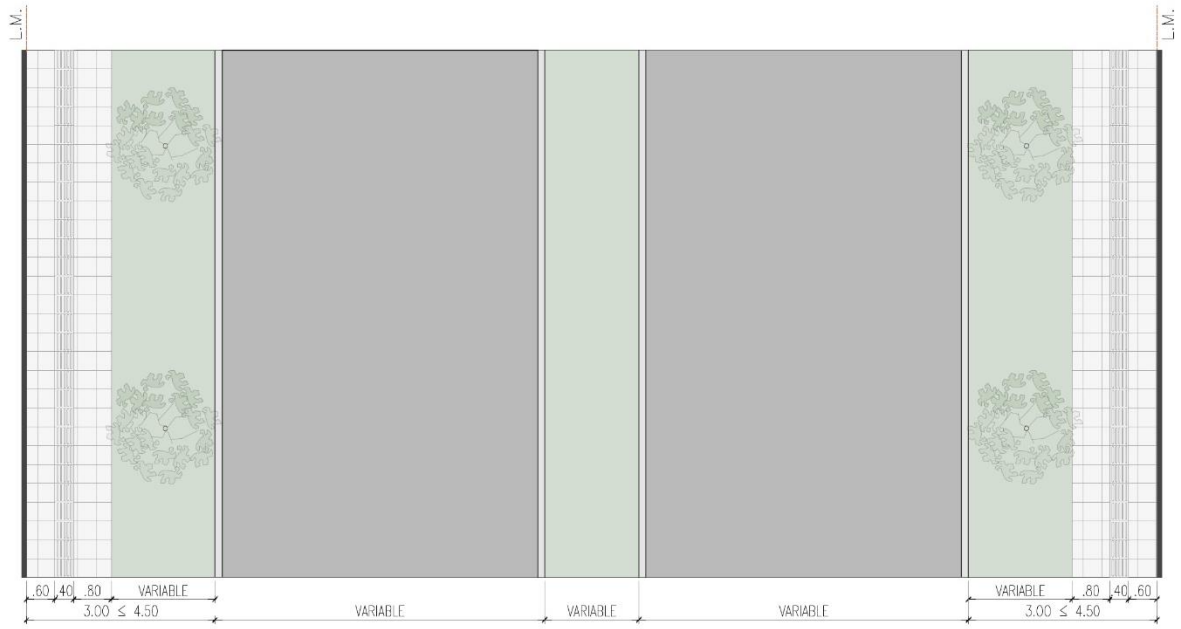

En vías primarias, donde las aceras tienen un ancho de entre 3.00 y 4.50 metros, se deben considerar las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad, la integración ambiental y la gestión sostenible del agua:

1. Ancho de Vereda: el diseño del solado de la vereda deberá ir desde línea municipal hasta el borde de la plantera, teniendo un ancho mínimo de 1.80 m para el tránsito peatonal.
2. Plantera: Variable, entre 1.20 a 1.40mts dependiendo ancho de la calle.
3. Arbolado: Ver ítem 3.2.

4. Materialidad: Ver ítem 3.3

3.3 VEREDAS COMPLETAS EN VIAS SECUNDARIAS

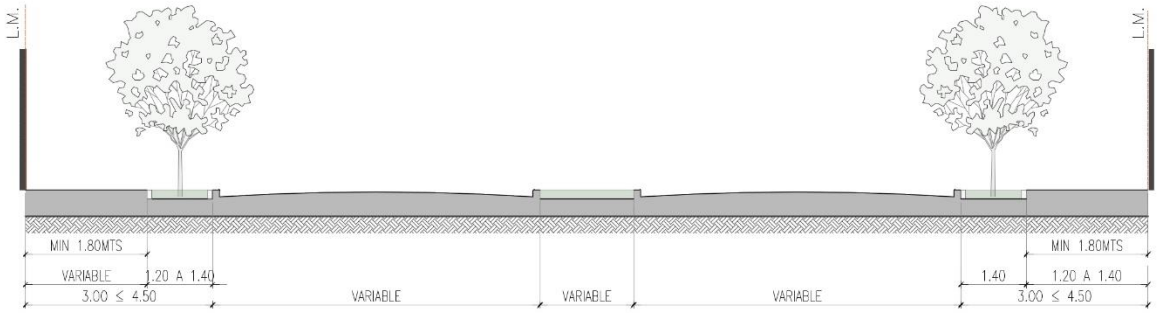

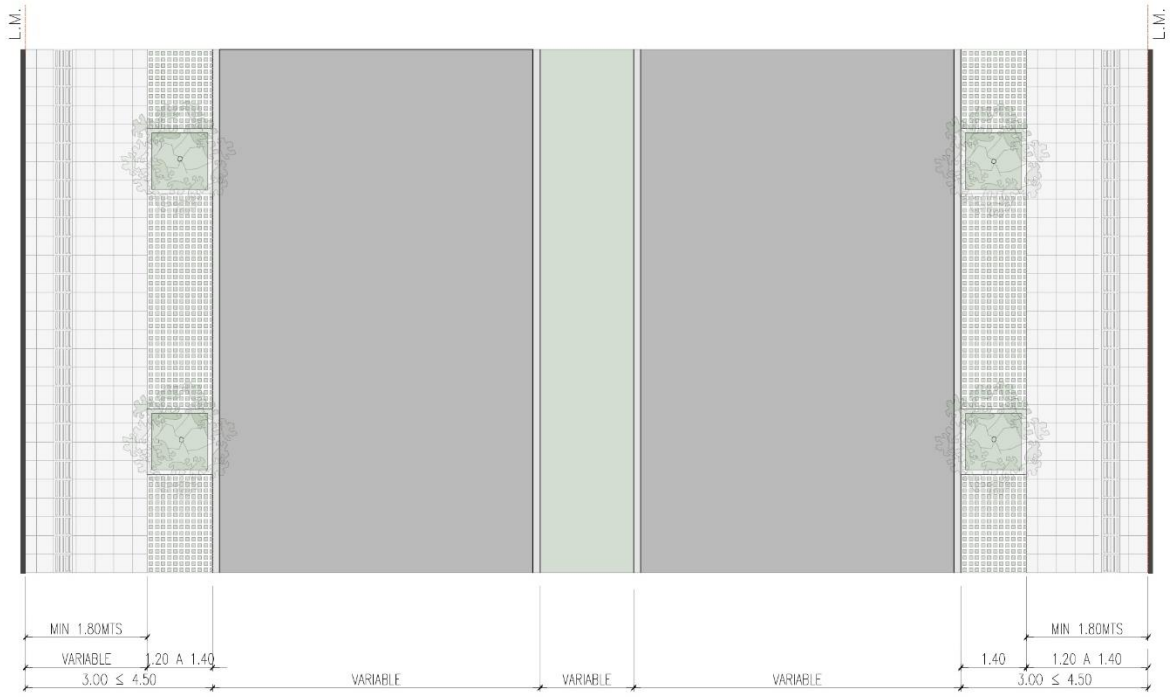

En vías secundarias, donde las aceras tienen un ancho menor a 1.80 metros, se deben considerar:

1. Ancho de Vereda: menor a **1.80 metros**, el diseño de la vereda deberá incluir un solado completo que abarque toda su extensión.
2. Materialidad: Ver ítem 5.0

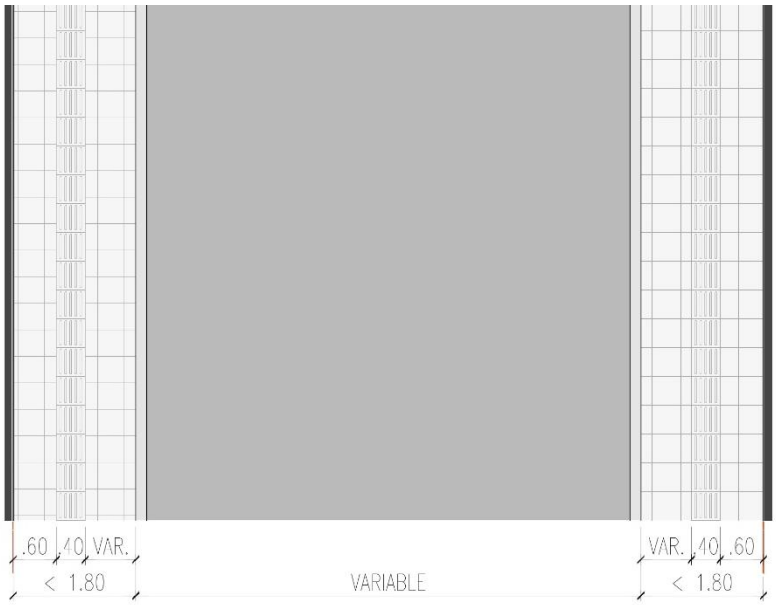

Nota: No incluyen canteros, arbolado, ni cualquier material que estén conformados como un elemento fijado a la superficie de la vereda

3.4 VEREDAS PERMEABLES EN VIAS SECUNDARIAS ENTRE 1.80 Y 2.00 MTS.

En vías primarias, donde las aceras tienen un ancho de entre 1.80 y 2.00 metros, se deben considerar las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad, la integración ambiental y la gestión sostenible del agua:

1. Ancho de Vereda: entre **1.80 y 2.00 m,** el diseño del solado de la vereda deberá ir desde línea municipal hasta el borde de la plantera, teniendo un ancho mínimo de 1.20 m**.**
2. Plantera: 0.60 x 1.00 metros. Cantidad de canteros por cuadra determinado por la Municipalidad.
3. Arbolado: Ver ítem 4
4. Materialidad: Ver ítem 5

3.5 VEREDAS PERMEABLES EN VIAS SECUNDARIAS ENTRE 2.00 Y 2.40 MTS.

En vías primarias, donde las aceras tienen un ancho de entre 2.00 y 2.40 metros, se deben considerar las siguientes medidas para garantizar la

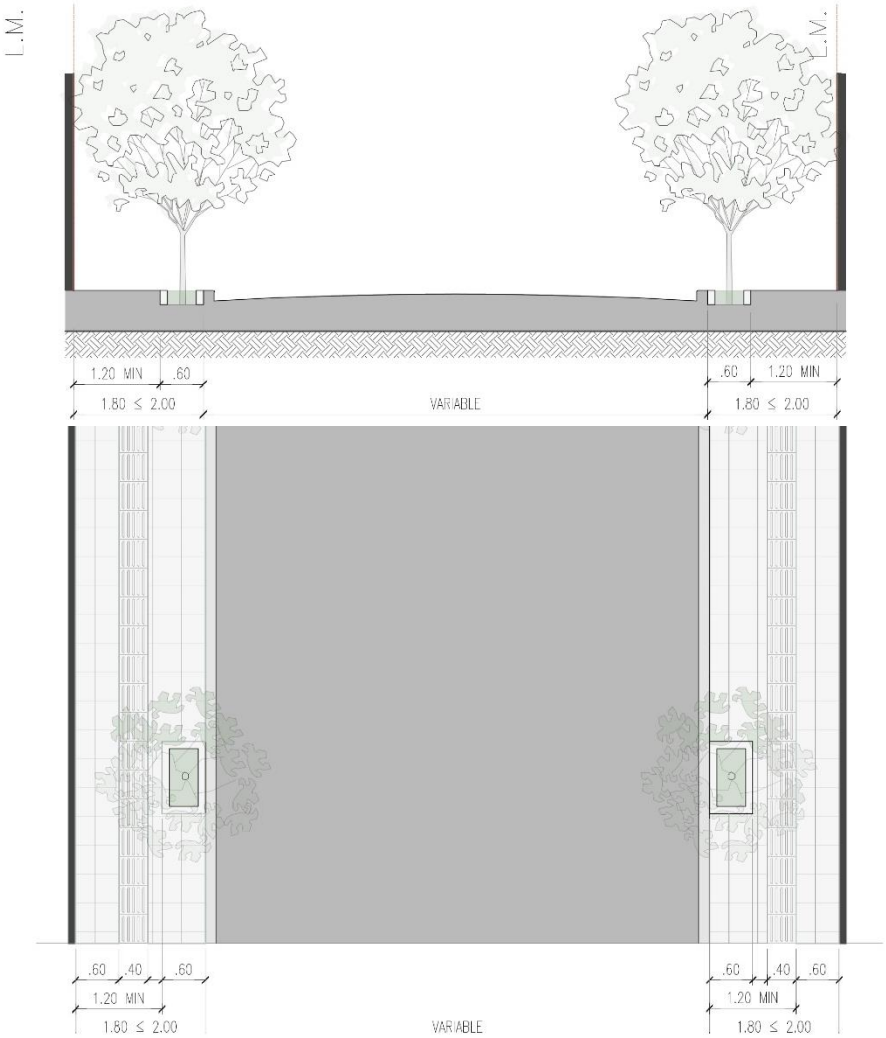

accesibilidad, la integración ambiental y la gestión sostenible del agua:

1. Ancho de Vereda: entre **2.00 y 2.40 m**, el diseño del solado de la vereda deberá ir desde línea municipal hasta el borde de la plantera, teniendo un ancho mínimo de 1.50 m
2. Plantera: Variable entre 0.60 x 1.00 mts/ 0.80 x 1.00 mts dependiendo ancho de vereda.
3. Arbolado: Ver ítem 4.0
4. Materialidad: Ver ítem 5.0

3.6 VEREDAS PERMEABLES EN VIAS SECUNDARIAS ENTRE 2.40 Y 3.50 MTS.

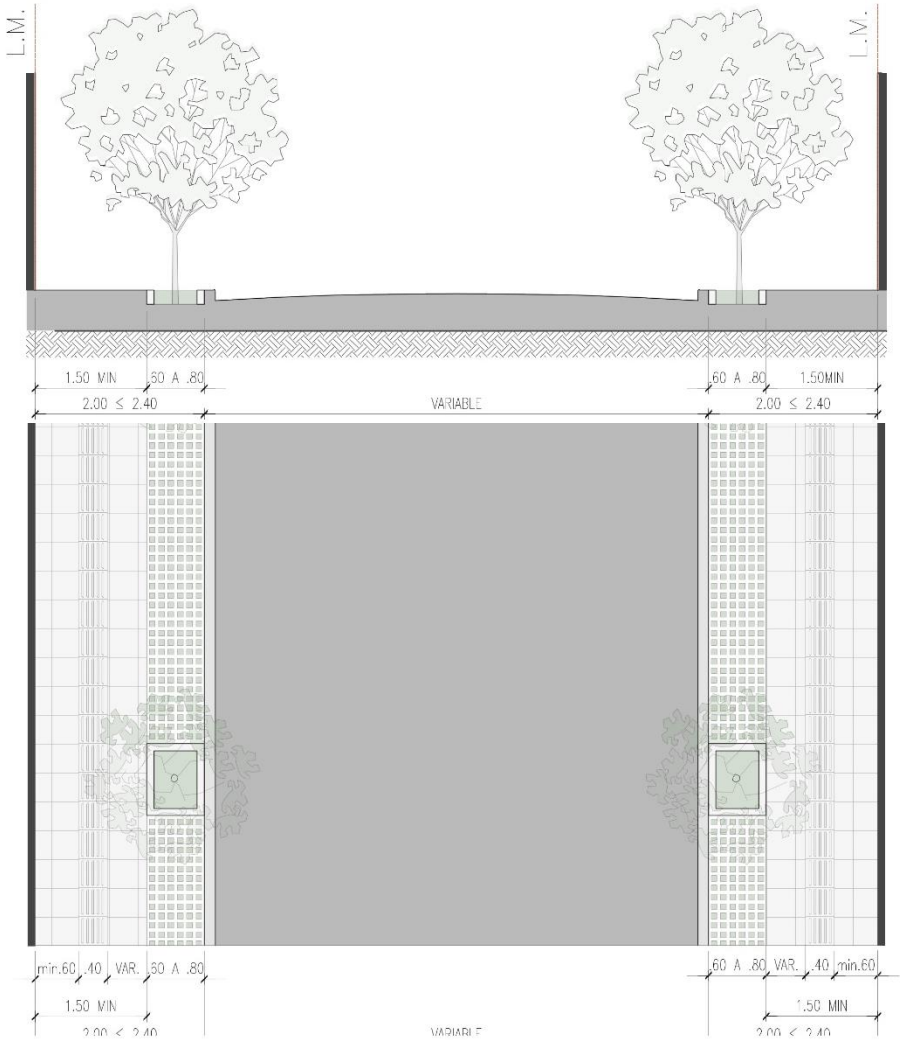

En vías primarias, donde las aceras tienen un ancho de entre 2.40 y 3.50 metros, se deben considerar las siguientes medidas para garantizar la accesibilidad, la integración ambiental y la gestión sostenible del agua:

1. Ancho de Vereda: entre **2.40 y 3.50 m,** el diseño del solado de la vereda deberá ir desde línea municipal hasta el borde de la plantera, teniendo un ancho mínimo de 1.50 m. Vereda restante permeable con solado articulado
2. Plantera: Variable entre 0.90 x 1.00 mts/ 1.20 x 1.00 mts dependiendo ancho de vereda.
3. Arbolado: Ver ítem 4.0
4. Materialidad: Ver ítem 5.0

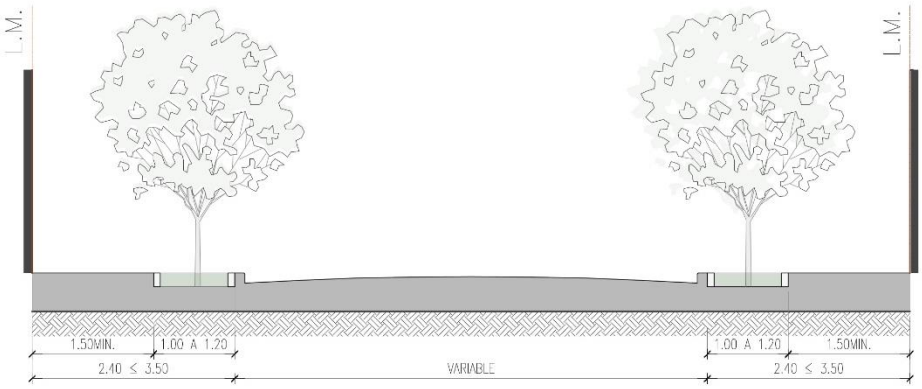

4.0 PAISAJE URBANO

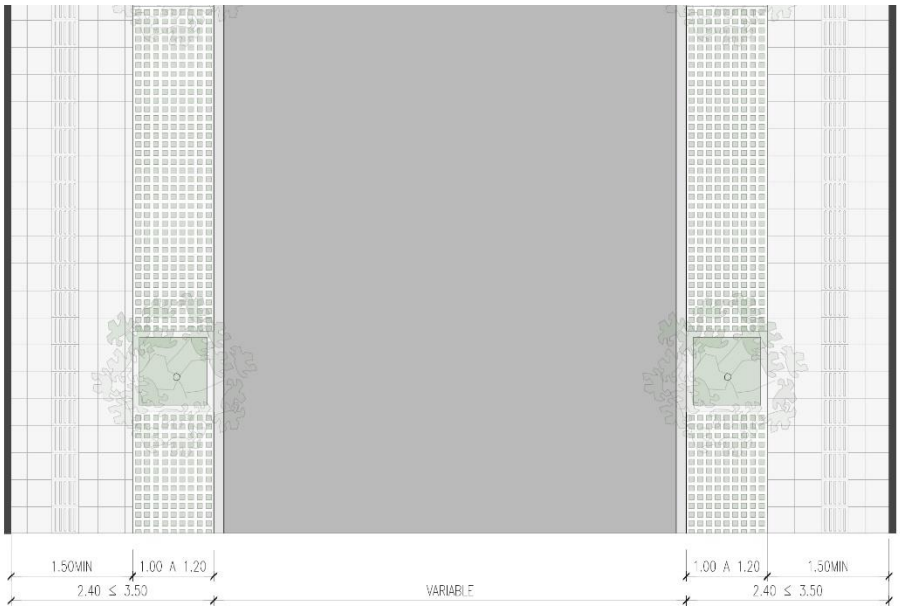

4.1 TIPOLOGIAS SEGÚN ANCHO DE VEREDAS Y CABLEADO ELECTRICO

Las especies de árboles deben ser seleccionadas según el ancho de la vereda y la tensión de suministro. Esto asegura que las plantas no interfieran con las infraestructuras urbanas y contribuyan al paisaje y la calidad del aire.

TIPO DE VEREDA	TIPO DE ARBOL SEGÚN TENDIDO ELECTRICC CABLEADO BAJA TENSION	
	NATIVOS	EXOTICOS
VEREDAS 1.80 MTS ≤ 2.40 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
	Ruprechtia laxiflora Meisn (Virarú)	
VEREDAS 2.40 MTS≤ 3.50 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
	Ruprechtia laxiflora Meisn (Virarú)	*Fraxinus* (Fresno)
	Handroanthus impetiginosus (Lapacho rosado)	*Magnolia grandiflora*
	Jacaranda mimosifolia	*Firmiana simplex (Parasol de la china)*
	Senna spectabilis (Acacia Carnaval)	*Bauhinia forficata* (Pezula de Vaca)
	Guaiacum officinale (Guayacán)	*Celtis australis* (Almez)
	Parapiptadenia excelsa (Horco Cebil)	*Acer palmatum*
	Acacia visco (Arca)	
	Handroanthus albus (Lapacho amarillo)	
VEREDAS 3.50 MTS ≤	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
	Ruprechtia laxiflora Meisn (Virarú)	*Fraxinus* (Fresno)
	Handroanthus impetiginosus (Lapacho rosado)	*Magnolia grandiflora*
	Jacaranda mimosifolia	*Firmiana simplex (Parasol de la china)*
	Senna spectabilis (Acacia Carnaval)	*Bauhinia forficata* (Pezula de Vaca)
	Guaiacum officinale (Guayacán)	*Celtis australis* (Almez)
	Parapiptadenia excelsa (Horco Cebil)	*Acer palmatum*
	Acacia visco (Arca)	*Platanus*
	Handroanthus albus (Lapacho amarillo)	*Quercus robur* (Roble)
	Tipuana tipu (Tipa blanca)	*Cinnamomum camphora* (Alcanforero)
	Palo Barroso	

TIPO DE VEREDA	CABLEADO MEDIA TENSION	
	NATIVOS	EXOTICOS
VEREDAS 1.80 MTS ≤ 2.40 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	
VEREDAS 2.40 MTS≤ 3.50 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
VEREDAS 3.50 MTS ≤	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
	Ruprechtia laxiflora Meisn (Virarú)	

TIPO DE VEREDA	CABLEADO ALTA TENSION	
	NATIVOS	EXOTICOS
VEREDAS 1.80 MTS ≤ 2.40 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
VEREDAS 2.40 MTS≤ 3.50 MTS	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
VEREDAS 3.50 MTS ≤	*Eugenia pungens* (Mato)	*Lagerstroemia indica* (Crespon)
	Allophylus edulis (Chal Chal)	*Koelreuteria paniculata* (Jabonero de la china)
	Ruprechtia laxiflora Meisn (Virarú)	

5.0 MATERIALIDAD

La selección de materiales para espacios urbanos es crucial para su uso eficiente, mantenimiento y durabilidad. Elementos como aceras, calles, cordones y senderos son fundamentales en la estructura urbana. Es vital incorporar materiales con porosidad adecuada para mejorar la

infiltración de agua de lluvia, aumentando las áreas de absorción y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental. Las decisiones de diseño urbano impactan significativamente en la gestión de recursos y la calidad de vida urbana.

5.1 LOSETAS CEMENTICIA LISAS

Descripción:

Losetas diseñadas para resolver espacios de manera sencilla y a bajo costo. Sus bordes son biselados. Se fabrican en distintas variantes, diferenciándose ya sea en su capa superficial, la existencia o no de armadura interior o el prensado.

Beneficios:

- Durabilidad: Resisten tráfico pesado y condiciones climáticas adversas.
- Estética: Aspecto limpio y moderno adaptable a diversos estilos.
- Mantenimiento: Fáciles de limpiar y mantener.
- Seguridad: Tratadas con materiales antideslizantes.

Desventajas:

- Riesgo de resbalones en presencia de agua, especialmente las pulidas.
- Aumento en costo de colocación en discontinuidades, requiere herramientas mecánicas.
- Losetas graníticas blancas o claras reflejan luz solar, generando malestar visual en días soleados.

Dimensiones: El tamaño más utilizado es 60 x 40 cm, aunque se fabrican también de 40 y 50 cm de lado.

Espesor: entre los 3 y 5 cm.

Materiales: De acuerdo con su costo, en orden creciente son: cementicias normales, con cemento blanco o de color y graníticas. Estas dos últimas se entregan con superficie pulida.

Aplicación: Aceras de todo tipo.

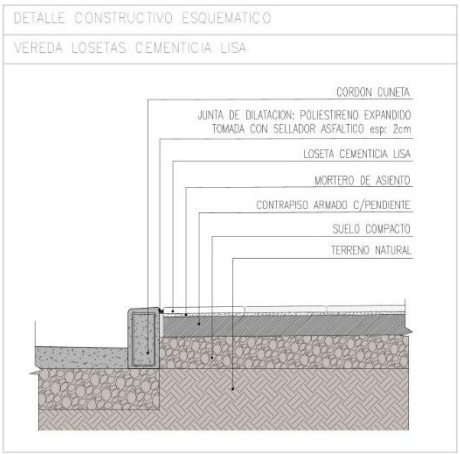

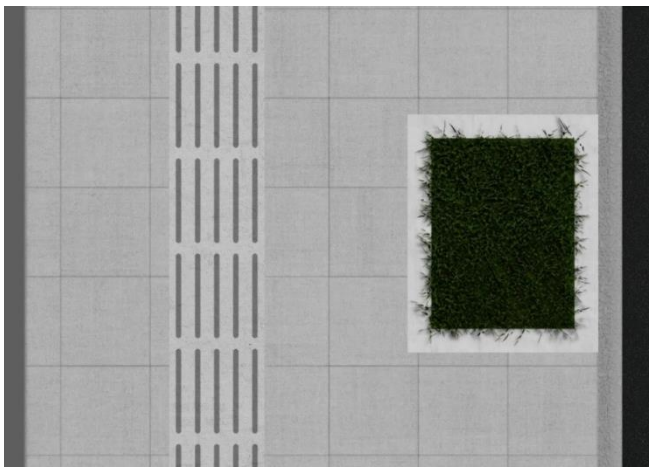

5.2 MOSAICOS RANURADOS

Descripción: Piezas de pavimento prefabricadas con ranuras o canales en su superficie, hechas de agregados calcáreos o graníticos, con una capa de desgaste y terminación diseñada especialmente.

Beneficios:

Mayor drenaje: Mejora la evacuación del agua, reduciendo charcos y deslizamientos.

Antideslizante: La textura ranurada proporciona mayor fricción y seguridad en superficies mojadas.

Durabilidad: Resistentes al desgaste y al clima, prolongando la vida útil.

Accesibilidad: Facilitación del tránsito para personas con movilidad reducida, ideales para rampas.

Estética: Diseño distintivo que puede integrarse en diferentes estilos arquitectónicos

Desventajas:

Costo: Precio elevado debido al diseño especializado y las técnicas de fabricación

Instalación: Necesita una instalación cuidadosa para asegurar el correcto funcionamiento de las ranuras.

Mantenimiento: Acumulan suciedad y escombros, requiriendo limpieza frecuente.

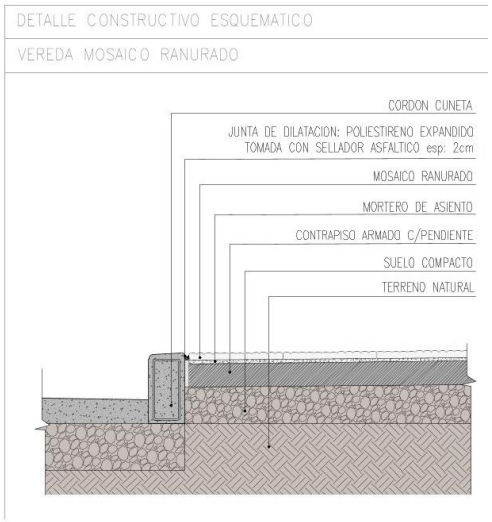

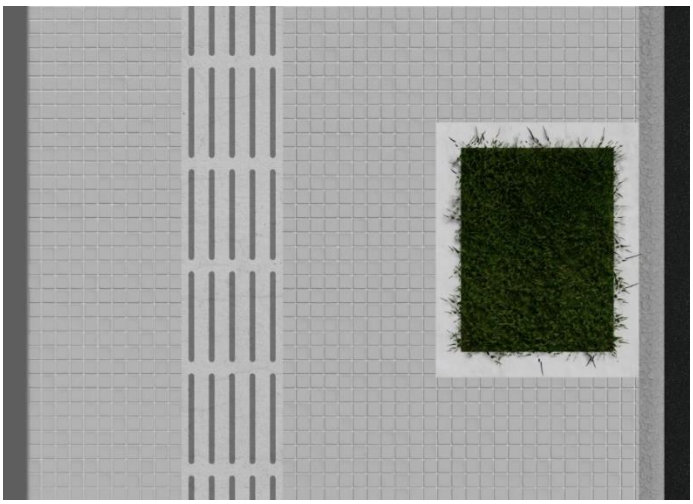

5.3 HORMIGON PEINADO

Descripción: Acabado en pavimentos de hormigón que se obtiene cepillando la superficie húmeda para crear una textura ranurada.

Beneficios:

Antideslizante: Textura rugosa que reduce el riesgo de resbalones.
Durabilidad: Alta resistencia al desgaste y condiciones climáticas.
Estética: Aspecto moderno y limpio.
Mantenimiento: Fácil de limpiar y mantener.
Desventajas:
Costo inicial: Más caro debido al proceso adicional.
Mantenimiento del aspecto: La textura puede desgastarse y ensuciarse.
Dificultades en la aplicación: Requiere mano de obra calificada.
Pavimento Articulado Compuesto
Descripción: Formado por piezas prefabricadas de hormigón combinadas con césped.

Beneficios:
Alta permeabilidad: Mejora la infiltración del agua.
Fácil instalación: No requiere mano de obra especializada.
Durabilidad: Resistente y de larga vida útil
Mantenimiento sencillo: Fácil reemplazo de piezas dañadas.
Mejora del paisaje urbano: Aspecto natural y agradable.

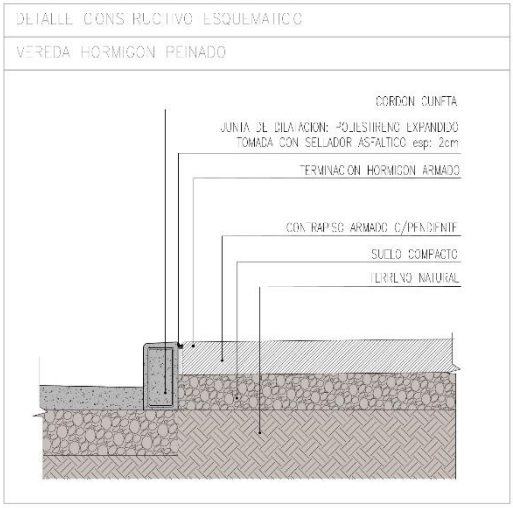

DURAND-ZORPUDES-NUÑEZ NAJLE A/C DE LA SEC. DE TRANSITO Y SEG. VIAL

ANEXO III

REGLAMENTO PLAN MI VEREDA

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que la ejecución del **PLAN MI VEREDA** se realizará por zonas y en etapas previamente determinadas, en función de los relevamientos efectuados, diagnóstico y prioridades o urgencias que realicen las dependencias competentes de la Autoridad de Aplicación.
Determinada la zona, ésta información será publicitada en el Boletín Oficial Municipal los medios de comunicación y redes sociales.
Asimismo se establecerá el plazo de ejecución en la zona determinada

ARTÍCULO 2°. EN las zonas previamente determinadas, relevadas y con respaldo fotográfico, la autoridad de aplicación determinará en un plazo de 5 días los trabajos a realizar y el costo de ejecución de los mismos conforme la tabla de conceptos y valores, siendo esta determinación irrecurrible.
Notificado el solicitante, podrá manifestar su conformidad y compromiso de pago en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días.
El silencio del obligado será entendido como autorización para la ejecución de la obra determinada en la notificación y de cobro del costo informado.
A requerimiento del interesado y en casos justificados, la Autoridad de Aplicación podrá prorratear el pago hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con los medios de pago que determine la misma.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER, a los efectos del presente, la siguiente Tabla de conceptos y valores:

Replanteo de obra	28 UT por unidad
Limpieza diaria	145 UT por día
Demolición de Baldosas	12 UT por m2
Demolición de Contrapiso	15 UT por m2
Replanteo y Compactación	32 UT por m2
Excavación para Contrapisos de 20 cm	42 UT por m2
Demolición de Cordón deteriorado	16 UT por metro lineal

Contrapiso de Hormigón Armado espesor 10 cm	46 UT por m2
Cordón perimetral de hormigón	26 UT por metro lineal
Junta de dilatación	18 UT por metro lineal
Provisión y colocación de baldosas	52 UT por m2
Colocación y Nivelación de baldosas existentes	39 UT por m2
Gastos Administrativos	20/200 UT

Por ejecución de vereda se entenderá la construcción total o ejecución por primera vez de la acera. En estos casos la obra consistirá en un contrapiso de hormigón simple de 10 cm de espesor con terminación de hormigón peinado. _____

ARTÍCULO 4°. LA Autoridad de Aplicación emitirá Orden de Trabajo para su ejecución. Los trabajos podrán realizarse por administración o por terceros.

ARTÍCULO 5°. FINALIZADOS los trabajos de reparación, reposición o ejecución de veredas, el mantenimiento de la vereda en condiciones de transitabilidad es a cargo del frentista. Asimismo, se entregará al vecino la Constancia de Vereda Transitable que deberá encontrarse exhibida en lugar visible por el plazo que la autoridad determine. _____

ARTÍCULO 6°. LA Autoridad de Aplicación podrá por razones de interés público, declarar una zona o vereda, intransitable y de urgente reparación, aun cuando se encontrase fuera de la zonificación establecida. _____

La declaración efectuada habilita la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de facilidades y otro tipo de incentivos cuando se trate de veredas correspondientes a inmuebles cuya titularidad o posesión corresponda a alguno de los siguientes sujetos:

- Jubilados y pensionados
- Personas con discapacidad o personas que tengan cónyuge, conviviente, hijo/s y/o padres a su cargo con la condición mencionada.
- Instituciones de beneficencia y ayuda social.
- Clubes de barrio en los términos de la Ley Nacional 27.098
- Sujetos en situación de vulnerabilidad socio-económica debidamente acreditada.

DURAND-ZORPUDES- NUÑEZ NAJLE A/C DE LA SEC. DE TRANSITO Y SEG. VIAL

--*-

QUE por otro lado cabe apuntar que conforme con lo previsto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 6923, toda autorización de erogaciones a realizar en el ejercicio, no previstas en el Presupuesto General deberá indicar la fuente de financiamiento.

QUE la Ordenanza sanción bajo análisis no ha cumplido con tal recaudo, limitándose sólo a expresar que se habilita la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la Ordenanza.

QUE volviendo sobre la previsión del Artículo 8 de la Ordenanza sancionada, corresponde señalar que tal exención está en contra del principio ambiental que prescribe que “el que contamina, paga”. Quien genera residuos o utiliza servicios que se solventan con fondos públicos, como es el uso del relleno San Javier, asume los costos asociados al tratamiento de los desechos. Esto determina una distribución justa de los costos entre los usuarios.

QUE la tasa de uso del relleno representa el costo operativo del servicio de gestión del relleno. La operatoria del relleno, esto es, la gestión, mantenimiento y cierre a largo plazo, insume materiales, maquinarias, personal, obras de infraestructura, monitoreo, servicios, estudios que tiene costos significativos. La percepción de la tasa asegura que los costos de la gestión sean financiados, directamente por los usuarios que hacen uso intensivo de las instalaciones.

QUE es deber y atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la gestión de los residuos de la ciudad. En este sentido prevé el control y regulación del acceso al relleno. Implementar la tasa permite mejorar el ingreso al vertedero, ayuda a evitar abusos en su uso como depósito de residuos peligrosos y no autorizados. La Tasa tiene la virtualidad de incentivar a los usuarios a gestionar los residuos, promoviendo prácticas de clasificación y reciclaje.

QUE es deber del Departamento Ejecutivo Municipal la sostenibilidad financiera municipal y la equidad fiscal. El cobro de la tasa de uso del relleno permite al municipio generar ingresos para la gestión de residuos propios, evitando que el costo de los mismos recaiga injustamente sobre otros contribuyentes.

QUE la exención afecta de forma directa el normal funcionamiento del vertedero municipal, debido a que esto favorece a la evasión del pago de la tasa de ingreso a diferentes generadores especiales, los que – por terceras personas - podrían hacer uso de este artículo quedando exentos del cumplimiento de dicha obligación fiscal, habilitándolas a eludir el pago correspondiente.

QUE el ingreso irrestricto de estos vehículos causaría descontrol afectando el normal desarrollo de las actividades, conforme al actual procedimiento y el debido control de los residuos que ingresan al predio.

QUE, en ese sentido, cabe apuntar que el Artículo 88 de la Ordenanza Tributaria N° 16.345 correspondiente al Ejercicio 2.025, ya prevé una reducción de hasta un cien por ciento (100%) de la Tasa de Uso del Vertedero Municipal a quienes se encuentren habilitados para el acceso al vertedero con los residuos clasificados conforme a la reglamentación vigente y posean libre deuda de todos los gravámenes municipales.

QUE a fs. 37 obra informe de la Dirección de Relleno Sanitario de la Dirección General de Residuos, quien considera que en virtud del análisis efectuado deviene pertinente vetar la Ordenanza Sanción N° 11.420.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, recomendando el veto de la Ordenanza Sanción N° 11.420.

QUE en mérito a lo expuesto corresponde, con encuadre a lo establecido en los Artículos 35 Inciso b) y 38 de la Carta Municipal Ley N° 6.534, disponer el veto de la Ordenanza sancionada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 11.420 con fecha 11 de diciembre de 2.024.____

ARTÍCULO 2°. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretarios Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 06 ENE 2025

RESOLUCION Nº ____002______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N° 0695/24, 0734/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados Decretos se modificó el nivel remunerativo de las Sras. Delia Isabel RUIZ y Cecilia Alejandra BALLON SERRANO y se designó a partir de la fecha de del presente, al Sr. Agustín Alejandro NÚÑEZ en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, respectivamente.

QUE del repaso de las actuaciones se advierte que las solicitudes efectuadas respecto de los agentes mencionados, debían tener vigencia desde el día 01 de noviembre del 2024, advirtiéndose que se ha incurrido en un error material al emitirse los Decretos en cuestión.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 0695/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**MODIFICAR**, a partir del **01/11/24**, el nivel remunerativo de las **Sras. Delia Isabel RUÍZ**, DNI N° 35.281.490 y **Cecilia Alejandra BALLON SERRANO**, DNI N° 33.183.556, dispuesto por los Decretos N° 0351/23, 0365/23, respectivamente, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, ello conforme a las precisiones establecidas en el Considerando". ____

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 0734/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**DESIGNAR** a partir del **01/11/24** al **Sr. Agustín Alejandro NÚÑEZ**, DNI N° 44.697.232, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.D del Decreto Nº 0395/24 modificatorio del Decreto Nº 1.357/09".

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes. _____

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$60.000,00** (Pesos Sesenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **FEDERICO ANTONIO LOPEZ**, DNI Nº 31.228.383, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-*-*-*

ARTÍCULO 1°. -ENCOMENDAR al **SR. BALDERRAMA JORGE ENRIQUE,** la atención y administración de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO,** a partir del día 13/01/2025 hasta el día 27/01/2025 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. –ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. _

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2º.- PROCEDER A CORREGIR en los registros obrantes del cementerios San Antonio de Padua, el apellido paterno de Sra. GRACIELA NOEMI **PEREZ,** y reemplazarlo por el de GRACIELA NOEMI **ROMERO, D.N.I. N° 12.220.798.-,** en su condición de co-titular de la concesión de uso del terreno identificado como Lote N° 58, Sección B, Zona 1ra., del cementerio San Antonio de Padua._

ARTICULO 3º.- TENER a los nombres y apellidos **CAROLINA DE LOS ANGELES DAVID ROMERO, D.N.I. N° 27.096.351.-,** como los correctos a los fines de las gestiones que la nombrada deba cumplir en el cementerio San Antonio de Padua, en su condición de hija de la Sra. **GRACIELA NOEMI ROMERO. _**

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR la presente Resolución a la **Srta. CAROLINA DE LOS ANGELES DAVID ROMERO, D.N.I. N° 27.096.351.-,** en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Dirección General de Cementerios y, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio Parque San Antonio de Padua, procederá a practicar lo establecido en los artículos 2° Y 3° de la presente. _

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00192/2024, correspondiente a la obra: **"BACHEO EN CALZADAS POR ARREGLOS DE PERDIDAS DE AGUA O CONEXIONES DOMICILIARIAS EN SECTOR "E5" - ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO Nº 02770/2024**. –

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta
--*-

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 197, toma intervención la Dirección General de Asesoría Legal la cual considera que no existe impedimento legal para proceder a la disminución de todos los insumos de la Nota de Pedido N° 1839/24 en un 30%, con las únicas restricciones de respetar el porcentaje que ellas indican y las condiciones y precios pactados originalmente;

QUE a fs. 201, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina como no objetable la reducción puesta a consideración;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 20/24 referente a: **"ADQUISICIÓN DE APOSITOS Y PAÑALES DESCARTABLES SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL",** conforme Nota de Pedido Nº 1839/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 87.525.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 2º.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación efectuada por la firma**FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, particulares y sus anexos.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación efectuada por la firma**ARTFUL S.A.,** por **NO** haber dado cumplimiento en tiempo y forma con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la reducción de cantidades en un 30% de los renglones licitados correspondiente a la Licitación Publica de referencia N° 20/2024 disminución que arroja un presupuesto oficial reducido de $ 61.267.500,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 centavos)

ARTICULO 5º.- ADJUDICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT Nº 20-40628105-2** todos los ítemscon la reducción en un 30% del total del presupuesto cotizado por un monto total de $ 33.536.363,70 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 70/00 centavos) IVA INCLUIDO, por resultar lo más conveniente a los intereses del erario municipal, ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 6º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente previa desafectación al ejercicio económico 2024 procediendo a realizar la reserva presupuestaria al ejercicio 2025.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 8º.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva .

ARTICULO 9°. - DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente Licitación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de bienes controlados, informando a esta Subsecretaria cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el presupuesto oficial autorizado para las presentes actuaciones asciende a la suma de $ 110.688.000,00 (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 centavos), conforme surge del comprobante de compras Mayores N° 3295 de la Dirección de Formulación de Presupuesto obrante a fs. 09;

QUE a fs 19, obra Resolución N° 138/2024 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a convocar el llamado a Licitación Publica, designando a los miembros de Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 46/53 obran las publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, Diario de mayor circulación y Pagina Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 63/71 constan las invitaciones a distintos proveedores del rubro;
QUE a fs. 73 y 74 obra Acta Municipal ExtraprotocolarN° 121 de fecha 07 de Octubre de 2024 de la cual surge que, habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Publica de referencia, se presentaron 4 ofertas pertenecientes a las firmas: **EL ALFIL S.R.L.,** quien cotiza los ítems 03 y 04 por la suma total de $ 44.475.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 centavos); **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 88.523.765,52 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 52/100); **ARTFUL S.A.** quien cotiza los ítems 02, 03 y 04 por la suma total de $ 72.840.000,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 centavos) y **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.** quien cotiza solo el ítem 01 por la suma total de $ 39.975.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE emplazadas las firmas oferentes para presentar la documentación exigida en los pliegos de bases y condiciones se observa que la firma **ARTFUL S.A.** no subsano la documentación faltante, por lo que corresponde ser desestimada

QUE a fs. 306/310, obra Acta de Comisión de Preadjudicación la cual aconseja: **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **EL ALFIL S.R.L., OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos**; DECLARAR INADMISIBLE** a la firma **ARTFUL S.A.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales; **PREADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DEFRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT Nº 20-40628105-2** por un monto total de $ 76.878.616,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100), por menor precio, resultar la oferta más favorable al Erario Municipal y ajustarse a lo solicitado, habiendo cumplido con toda la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones;

QUE a fs. 313/322 la Dirección Gral. De Contrataciones procede a notificar a las firmas oferentes el resultado al que arribara la Comisión de Preadjudicación. Contra dicha Acta emiten observaciones las firmas: El Alfil SRL (fs. 323/325) y Simón Zeitune e Hijos S.A. (fs. 326), siendo dichas observaciones contestadas por la Asesoría Legal y notificadas a las partes interesadas en legal forma (fs. 334/341):

QUE a fs. 330/332, rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda del cual surge que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación relacionada y efectuada por la Unidad Operativa y por consiguiente el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

QUE A fs. 343/344, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual Dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación Nº 19/24;

QUE a fs. 346, rola informe de la Secretaria de Desarrollo Social solicitando se de continuidad a la adquisición de los renglones N° 03 y 04 solamente de la Nota de Pedido N° 1798, informando que los ítems 01 y 02 **no** son prioritarios en estos momentos por lo que corresponde dejar sin efecto la adquisición de los mismos;

QUE a fs. 352, la firma preadjudicada (Omega Soluciones de Francisco Pérez Sirombra) comunica que, habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sostienen los precios cotizados oportunamente para los ítems N° 03 y 04 de la contratación de referencia;

QUE A fs. 354 y 355, interviene la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda la cual considera que no existe impedimento legal para proceder a la disminución solicitada (art 47) o desestimar los renglones N° 01 y 02 (art 37) por motivo de interés público y proceder a la adjudicación de los renglones N° 03 y 04 de la Nota de Pedido N° 1798/2024 del Expte 48169-SA-2024 conforme a la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 19/24 llevado a cabo para la: **"ADQUISICIÓN DE FRAZADAS, COLCHONES, CAMA CUCHETAS Y CAMA DE UNA PLAZA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL",** conforme Nota de Pedido Nº 1798/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 110.688.000,00 (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 centavos) .-

ARTICULO 2º.- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación efectuada por la firma**ARTFUL S.A.,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente licitación.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas**EL ALFIL SRL, OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.,** por haber dado cumplimiento con todos los

requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, particulares especificaciones técnicas clausulas especiales y sus anexos.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES DEFRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT Nº 20-40628105-2** los ítems 03 y 04 de la presente licitación por un monto total de $ 27.625.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del erario municipal, encontrarse en un 53.57 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 5º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente desestimando los ítems 01 y 02 por los motivos expuestos en los considerandos, previa desafectación al ejercicio económico 2024 y posterior afectación al presente ejercicio.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 7º.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva .

ARTICULO 8°. - DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente Licitación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de bienes contratados, informando a esta Subsecretaria cualquier novedad al respecto..

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar..-

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Retiro y reubicación de 1 parador, reparación y puesta a punto en 4 paradores de colectivos. Ubicación: Avda. y arterias principales - zona centro de la Ciudad de Salta. 1) Avda. Entre Ríos entre Avda. Sarmiento y 25 de Mayo. 2) Avda. Rivadavia entre Mitre y Zuviria. 3) Avda. Sarmiento antes de llegar a Aniceto Latorre traslado a Aniceto Latorre antes de llegar a Sarmiento (junto al existente). 4) Aniceto Latorre antes de Legar a Avda. Sarmiento.** Cuyo monto es $ 3.176.000,00 (Pesos TresMillones Ciento Setenta y Seis Mil con00/100). **IVA incluido,**de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Retiro y reubicación de 1 parador, reparación y puesta a punto en 4 paradores de colectivos. Ubicación: Avda. y arterias principales - zona centro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto es $ 3.176.000,00 (Pesos TresMillones Ciento Setenta y Seis Mil con00/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"**COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUDESTE 115 LTDA **- CUIT N° 30-71719382-9"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma **"**COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUDESTE 115 LTDA **- CUIT N° 30-71719382-9" l**a presente contratación de **"Retiro y reubicación de 1 parador, reparación y puesta a punto en 4 paradores de colectivos. Ubicación: Avda. y arterias principales - zona centro de la Ciudad de Salta. 1) Avda. Entre Ríos entre Avda. Sarmiento y 25 de Mayo. 2) Avda. Rivadavia entre Mitre y Zuviria. 3) Avda. Sarmiento antes de llegar a Aniceto Latorre traslado a Aniceto Latorre antes de llegar a Sarmiento (junto al existente). 4) Aniceto Latorre antes de Legar a Avda. Sarmiento.** Cuyo monto es $ 3.176.000,00 (Pesos TresMillones Ciento Setenta y Seis Mil con00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra- saldo100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUDESTE 115 LTDA". -

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

zona norte de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) Avda. Bolivia frente acceso a Barrio Pereyra Rosas. 2) Avda. Bolivia sobre acceso a Barrio Pereyra Rosas (2). 3) Avda. Bolivia sobre acceso a Hotel Huaico (2). 4) Avda. YPF y Avda. Bolivia (2)." Cuyo monto es $ 3.037.992,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2009/2024 a fs. 02.;

QUE a fs. 09/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas considerando la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 0074; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita **"Reparación y puesta a punto en 7 paradores de colectivos en la Ciudad de Salta."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5 tramitado; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante quejustifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 21 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de el **"Reparación y puesta a punto en 7 paradores de colectivos en la Ciudad de Salta – zona norte de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) Avda. Bolivia frente acceso a Barrio Pereyra Rosas. 2) Avda. Bolivia sobre acceso a Barrio Pereyra Rosas (2). 3) Avda. Bolivia sobre acceso a Hotel Huaico (2). 4) Avda. YPF y Avda. Bolivia (2)."** Cuyo monto es $ 3.037.992,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para**"Reparación y puesta a punto en 7 paradores de colectivos en la Ciudad de Salta – zona norte de la Ciudad de Salta."** Cuyo monto es $ 3.037.992,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido**.Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA"- CUIT N° "30-71756305-7" en** razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA"- CUIT N° "30-71756305-7"** la presente contratación de**Reparación y puesta a punto en 7 paradores de colectivos en la Ciudad de Salta – zona norte de la Ciudad de Salta."**

Cuyo monto es $ 3.037.992,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100). **IVA incluido**.Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA".-

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Reparación y mantenimiento en centro vecinal Ciudad del Milagro (etapa 2) zona norte de la Ciudad de Salta. Ubicación: Teniente Jorge Mayol Nº 700 zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto es $ 9.720.000.00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100). **IVA incluido,**de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Reparación y mantenimiento en centro vecinal Ciudad del Milagro (etapa 2) zona norte de la Ciudad de Salta. Ubicación: Teniente Jorge Mayol Nº 700 zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto es $ 9.720.000.00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUIT N° 30-71756305-7"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUIT N° 30-71756305-7"** la presente contratación de**Reparación y mantenimiento en centro vecinal Ciudad del Milagro (etapa 2) zona norte de la Ciudad de Salta. Ubicación: Teniente Jorge Mayol Nº 700 zona norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto es $ 9.720.000.00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA. -**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio demantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 2 playones deportivos - zona oeste de la Ciudad de Salta."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 23 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio demantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 2 playones deportivos - zona oeste de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) O-05 Villa Costanera – Los Andes entre Patagonia, Ayacucho y C. Leguizamón. 2) O-03 Villa Unidad – Avda. Costanera y Avda. Cornelio Saavedra.** Cuyo monto es $ 11.276.283.80 (Pesos Once Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 80/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio demantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 2 playones deportivos - zona oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto es $ 11.276.283.80 (Pesos Once Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 80/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (terinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA - CUIT N° 30-71514500-2"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA - CUIT N° 30-71514500-2.Servicio demantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinados a 2 playones deportivos - zona oeste de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) O-05 Villa Costanera – Los Andes entre Patagonia, Ayacucho y C. Leguizamón. 2) O-03 Villa Unidad – Avda. Costanera y Avda. Cornelio Saavedra.** Cuyo monto es $ 11.276.283.80 (Pesos Once Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 80/100). **IVA incluido**. Plazo de Obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA." .**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68655-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta", y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Sarmiento desde Avda. Entre Ríos hasta Avda. Belgrano.** Cuyo monto es $ 4.031.725.00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2184/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 09/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA**. número de certificado 0066 teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Matías Vallejos – Asesor Legal Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; lasempresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 25 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Sarmiento desde Avda. Entre Ríos hasta Avda. Belgrano.** Cuyo monto es $ 4.031.725.00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Sarmiento desde Avda. Entre Ríos hasta Avda. Belgrano.** Cuyo monto es $ 4.031.725.00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5"** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5"** la presente contratación de**Servicio de demarcación vial horizontalen la Ciudad de Salta. Ubicación: Avda. Sarmiento desde Avda. Entre Ríos hasta Avda. Belgrano.** Cuyo monto es $ 4.031.725.00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Setecientos Veinticinco con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA. -**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; lasempresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación uotros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación del "**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos- Ubicación: Avenidas y Arterias principales de zona norte de la Ciudad de Salta. 1) Av. Artigas y Av. Las Américas; 2) Av. Bolivia entre Av. Houssay y Av. Ricardo Reimundin (sobre vereda de la Unsa doble), 3) Av. Irigoyen esq. San Martin (doble). 4)Av. San Martin esq. Lavalle (doble)"** Cuyo monto es $ 3.932.500,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para"**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos".** Cuyo monto es $ 3.932.500,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA"- CUIT N° "30-71839277-9"**en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA"- CUIT N° "30-71839277-9"** la presente contratación del "**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos- Ubicación: Avenidas y Arterias principales de zona norte de la Ciudad de Salta. 1) Av. Artigas y Av. Las Américas; 2) Av. Bolivia entre Av. Houssay y Av. Ricardo Reimundin (sobre vereda de la Unsa doble), 3) Av. Irigoyen esq. San Martin (doble). 4)Av. San Martin esq. Lavalle (doble)"** por un monto de$ 3.932.500,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100). **IVA incluido** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCALTDA".

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas considerando la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA.** número de certificado 0004; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 19 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero – Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares; **QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita **"Servicio de reparación y puesta a punto en 3 paradores de colectivos de la Ciudad de Salta."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 ha intervenido las Subsecretaría de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de el **"Servicio de reparación y puesta a punto en 3 paradores de colectivos de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) Islas Malvinas entre San Martin y Urquiza. 2) Ángel Vargas entre Rogelio Yrurtia y Guiraldes. 3) Avda. Excombatiente de Malvinas y El Congo Parque la Vega."** Cuyo monto es $ 2.721.726,08 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Veintiséis con 08/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para **"Servicio de reparación y puesta a punto en 3 paradores de colectivos de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) Islas Malvinas entre San Martin y Urquiza. 2) Ángel Vargas entre Rogelio Yrurtia y Guiraldes. 3) Avda. Excombatiente de Malvinas y El Congo Parque la Vega."** Cuyo monto es $ 2.721.726,08 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Veintiséis con 08/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO**

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a **"COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA"- CUIT N° "30-71764741-2"** la presente contratación de**Servicio de reparación y puesta a punto en 3 paradores de colectivos de la Ciudad de Salta. Ubicación: 1) Islas Malvinas entre San Martin y Urquiza. 2) Ángel Vargas entre Rogelio Yrurtia y Guiraldes. 3) Avda. Excombatiente de Malvinas y El Congo Parque la Vega."** Cuyo monto es $ 2.721.726,08 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Veintiséis con 08/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA".-

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación del "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas. Ubicación: cancha de Plaza Vélez Sarsfield.** Cuyo monto es $ 10.872.239,10 (Pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas. Ubicación: cancha de Plaza Vélez Sarsfield.** Cuyo monto es $ 10.872.239,10 (Pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100). **IVA incluido**Plazo de obra: 15 (quince) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA- CUIT N°30-71839277-9"**en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a **"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA- CUIT N°30-71839277-9"**la presente contratación del "**Servicio de provisión y colocación de parapelotas. Ubicación: cancha de Plaza Vélez Sarsfield.** Cuyo monto es $ 10.872.239,10 (Pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 10/100). **IVA incluido**Plazo de obra: 15 (quince) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero – saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCALTDA".

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

procedimiento La exclusión por incumplimiento del sobre técnico protege el interés público, al garantizar que solo compitan las ofertas que cumplen con las condiciones de licitación… *Dromi*, analiza los principios de igualdad y concurrencia como rectores del procedimiento administrativo; el sistema de doble sobre asegura que todos los oferentes sean tratados en igualdad de condiciones, al exigir el cumplimiento estricto de las bases y condiciones. Si se permite avanzar al sobre económico sin cumplir el primero, se estaría quebrantando la igualdad frente a los demás participantes. Sostiene que el pliego de bases y condiciones constituye una ley aplicable a todos los oferentes. El incumplimiento del sobre técnico implica una violación de dicha ley, lo que justifica la desestimación de la oferta… Comadira señala que el procedimiento administrativo debe observar principios de debido proceso, los cuales incluyen la aplicación estricta de las normas establecidas, las formalidades exigidas en el sobre técnico no son accesorias, sino un requisito fundamental para garantizar la legitimidad del procedimiento;

QUE mediante Resolución N.º 0234/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones, se aprobaron los pliegos de condiciones generales y particulares que rigen la presente Licitación, y se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas;

QUE los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumpla con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad"

QUE en el pliego de condiciones particulares se establece en su art. 2 "REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN EL SOBRE: A tal fin, el oferente deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse, que se da a llamar sobre Cobertura el cual contendrá en su interior 2 sobres. El sobre Nº 1, Antecedente con la documentación correspondiente solicitada en el pliego, debidamente detallada; y sobre Nº 2, Propuesta con la oferta económica…. **La falta de cumplimiento de los incisos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.13 dará lugar a la desestimación de la Oferta**"

QUE en fecha 29 de noviembre de 2024 se labró Acta Extra Protocolar N.º 153, obrante a fs. 212-213, la cual documenta: la apertura de dos sobres correspondientes a los antecedentes de las dos firmas oferentes: "Vicente Moncho Construcciones S.R.L." e "Ingeniero Medina S.A."; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura.

QUE la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares, procedió al análisis de la documentación presentada por las firmas oferentes, determinando que la empresa "Vicente Moncho Construcciones S.R.L." cumple con todos los requisitos formales establecidos, mientras que la firma "Ingeniero Medina S.A." no resulta formalmente admisible por las causales indicadas en el informe obrante a fs. 924 – 928.

QUE el informe de la Comisión detalla que "Ingeniero Medina S.A." no presentó: i) Certificado de Regularización Fiscal de la Municipalidad de Salta; ii) Constancia de visita a la zona de obra; y iii) cumplimiento con los indicadores financieros establecidos en los pliegos;

QUE en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde desestimar la oferta de la firma "Ingeniero Medina S.A." y declarar formalmente admisible la oferta de la firma "Vicente Moncho Construcciones S.R.L.";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda concluye: "El sistema de doble sobre es esencial para garantizar los principios de transparencia, igualdad y objetividad… por cuanto corresponde declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma "Vicente Moncho Construcciones S.R.L.", (Sobre N° 1 Antecedentes), por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N.º 00001/2024, debiéndose proceder a la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica). Por su parte, declarar formalmente inadmisible y desestimar la presentación efectuada por a la firma "Ingeniero Medina S.A." (Sobre N° 1 Antecedentes), y proceder a la devolución de la Propuesta Económica (Sobre N° 2 cerrado).

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma "Vicente Moncho Construcciones S.R.L.", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N.º 00001/2024, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas. -

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por la firma "Ingeniero Medina S.A.", por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 2.9, 2.10 y 2.13 punto 3 del art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 00001/2024, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en autos; y **DESESTIMAR** la apertura de la Propuesta Económica (Sobre N° 2), procediendo a su devolución.-

ARTÍCULO 3°. - DISPONER las medidas conducentes a la apertura del sobre correspondiente a la Propuesta Económica de la firma "Vicente Moncho Construcciones S.R.L.".

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR el presente instrumento legal a las Firmas "Vicente Moncho Construcciones S.R.L" e "Ingeniero Medina S.A.".

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, y **PUBLICAR** en Boletín Oficial Municipal. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta
--*-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación del "**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos. Ubicación: 1) de Mitre y Rivadavia a Juan Carlos Davalos y Lavalle. 2) de Mitre y Rivadavia a Independencia y Rondeau. 3) Avda. Pontussi y Martin Fierro hacia Animana y Veteranos de Malvinas. 4) Avda. Chile y Monseñor.** Cuyo monto es $ 4.074.739,21 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 21/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 para "**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos. Ubicación: 1) de Mitre y Rivadavia a Juan Carlos Davalos y Lavalle. 2) de Mitre y Rivadavia a Independencia y Rondeau. 3) Avda. Pontussi y Martin Fierro hacia Animana y Veteranos de Malvinas. 4) Avda. Chile y Monseñor.** Cuyo monto es $ 4.074.739,21 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 21/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA"- CUIT N°30-71447689-7"**en razón de lo expuesto en la presente Resolución.
ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA"- CUIT N°30-71447689-7"**la presente contratación del "**Servicio de reparación y puesta a punto de 4 paradores de colectivos. Ubicación: 1) de Mitre y Rivadavia a Juan Carlos Davalos y Lavalle. 2) de Mitre y Rivadavia a Independencia y Rondeau. 3) Avda. Pontussi y Martin Fierro hacia Animana y Veteranos de Malvinas. 4) Avda. Chile y Monseñor.** Cuyo monto es $ 4.074.739,21 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 21/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra – saldo 100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONESLTDA".

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – Cuadrante Este.** Ubicación**: 1) E-27 Bº El Cabildo – Avda. Delgadillo entre 7 de Septiembre y Dr. Miguel Sola. 2) E-29 Bº Constitución – Avda. Asunción y M. Estrada (al lado del CIC). 3) E-26 Bº Ampliación 20 de Junio – Juan Muñoz Cabrera – entre Julio Argentino Roca, Antonio Feijoo y Juana Fowlis, de la Ciudad de Salta"**. **Servicio de Re funcionalización de un sector del CIC Barrio Asunción – Bienestar Animal.** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5;con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 25 y 26 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – Cuadrante Este.** Ubicación**: 1) E-27 Bº El Cabildo – Avda. Delgadillo entre 7 de Septiembre y Dr. Miguel Sola. 2) E-29 Bº Constitución – Avda. Asunción y M. Estrada (al lado del CIC). 3) E-26 Bº Ampliación 20 de Junio – Juan Muñoz Cabrera – entre Julio Argentino Roca, Antonio Feijoo y Juana Fowlis, de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 10.727.819.80 (Pesos Diez MillonesSetecientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 80/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – Cuadrante Este de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 10.727.819.80 (Pesos Diez MillonesSetecientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 80/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA- CUIT N° 30-71447689-7** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71447689-7** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias a 3 playones deportivos – Cuadrante Este.** Ubicación**: 1) E-27 Bº El Cabildo – Avda. Delgadillo entre 7 de Septiembre y Dr. Miguel Sola. 2) E-29 Bº Constitución – Avda. Asunción y M. Estrada (al lado del CIC). 3) E-26 Bº Ampliación 20 de Junio – Juan Muñoz Cabrera – entre Julio Argentino Roca, Antonio Feijoo y Juana Fowlis, de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 10.727.819.80 (Pesos Diez MillonesSetecientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 80/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero - saldo100% contado c/certificación y factura conformada. –

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 26 de Diciembre de 2024.-

RESOLUCION Nº257 /2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTEN°79760-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del DecretoN°0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.", y;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Libertador y en Avda. Federico Lacroze. 1) Platabanda Avda. Libertador desde Sebastián El Cano hasta Marechal y Federico Lacroze desde Libertador a Rivadavia, de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 5.483.604.00 (Pesos Cinco MillonesCuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N°2776/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONTRUCCIONES LTDA**. número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero –Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Libertador y en Avda. Federico Lacroze. 1) Platabanda Avda. Libertador desde Sebastián El Cano hasta Marechal y Federico Lacroze desde Libertador a Rivadavia, de la Ciudad de Salta.** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6;con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Libertador y en Avda. Federico Lacroze. 1) Platabanda Avda. Libertador desde Sebastián El Cano hasta Marechal y Federico Lacroze desde Libertador a Rivadavia, de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 5.483.604.00 (Pesos

Cinco MillonesCuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100).**IVA incluido,**de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Cuyo monto es $ 5.483.604.00 (Pesos Cinco MillonesCuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100. **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Libertador y en Avda. Federico Lacroze. 1) Platabanda Avda. Libertador desde Sebastián El Cano hasta Marechal y Federico Lacroze desde Libertador a Rivadavia, de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 5.483.604.00 (Pesos Cinco MillonesCuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero contra factura conformada - saldo100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento de calles circundantes a Plaza 9 de Julio – zona centro.** Ubicación**: 1) Calle España entre Zuviria y Balcarce. 2) Alberdi entre España y Caseros. 3) Caseros desde 25 de Mayo hasta Zuviria. 4) Zuviria entre España y Caseros. 5) Mitre entre Caseros y España"**. Cuyo monto es $ 7.997.675.00 (Pesos Siete MillonesNovecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100).**IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Servicio de reparación y mantenimiento de calles circundantes a Plaza 9 de Julio – zona centro"**. Cuyo monto es $ 7.997.675.00 (Pesos Siete MillonesNovecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 15 (Quince) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma "**"COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5** la presente contratación de **"Servicio de reparación y mantenimiento de calles circundantes a Plaza 9 de Julio – zona centro.** Ubicación**: 1) Calle España entre Zuviria y Balcarce. 2) Alberdi entre España y Caseros. 3) Caseros desde 25 de Mayo hasta Zuviria. 4) Zuviria entre España y Caseros. 5) Mitre entre Caseros y España"**. Cuyo monto es $ 7.997.675.00 (Pesos Siete MillonesNovecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 15 (Quince) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero contra factura conformada - saldo100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

10.563.996.00 (Pesos Diez MillonesQuinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N°2188/2024 a fs 02.;

QUE a fs. 08/12 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 13 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA**. número de certificado 0064; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

QUE a fs. 14 y 15 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero –Director Gral. Asesoría Legal de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde Rotonda de Limache hasta la vía del tren en la Ciudad de Salta".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6;con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 18 y 21 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 22 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde Rotonda de Limache hasta la vía del tren en la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 10.563.996.00 (Pesos Diez MillonesQuinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100).**IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Cuyo monto es $ 10.563.996.00 (Pesos Diez MillonesQuinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -_

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA - CUIT N° 30-71747595-6** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA - CUIT N° 30-71747595-6** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Banchik. 1) Platabanda Avda. Banchik desde Rotonda de Limache hasta la vía del tren en la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 10.563.996.00 (Pesos Diez MillonesQuinientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero contra factura conformada - saldo100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES VILLA PALACIOS LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **""Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Cordones en Platabanda de Avda. Líbano. 1) Avda. Líbano desde Avda. Chile hasta Avda. Tavella de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 5.860.246.00 (Pesos Cinco MillonesOchocientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).**IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de**"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Cuyo monto es $ 5.860.246.00 (Pesos Cinco MillonesOchocientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, ala firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA - CUIT N° 30-71674995-5** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal.** Ubicación**: Cordones en Platabanda de Avda. Líbano. 1) Avda. Líbano desde Avda. Chile hasta Avda. Tavella de la Ciudad de Salta"**. Cuyo monto es $ 5.860.246.00 (Pesos Cinco MillonesOchocientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).**IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero contra factura conformada - saldo100% contado c/certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERA JUNTA LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de recambio de cañería obstruida en desagüe ubicado en el Anfiteatro del Parque San Martin (Cuchi Leguizamón)".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 6; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de recambio de cañería obstruida en desagüe ubicado en el Anfiteatro del Parque San Martin (Cuchi Leguizamón).** Ubicación**: Avda. San Martin entre Lavalle y Pje. Beltrán"**. Cuyo monto es $ 656.992.46 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de**"Servicio de recambio de cañería obstruida en desagüe ubicado en el Anfiteatro del Parque San Martin (Cuchi Leguizamón).** Ubicación**: Avda. San Martin entre Lavalle y Pje. Beltrán"**. Cuyo monto es $ 656.992.46 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (Treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71770395-9** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71770395-9** la presente contratación de **"Servicio de recambio de cañería obstruida en desagüe ubicado en el Anfiteatro del Parque San Martin (Cuchi Leguizamón).** Ubicación**: Avda. San Martin entre Lavalle y Pje. Beltrán"**. Cuyo monto es $ 656.992.46 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos con 46/100). **IVA incluido.**Plazo de obra: 30 (Treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero contra factura conformada - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA".-**

ARTÍCULO 6°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 7°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68639-JG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE Nº 527/2024

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2183/2024, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de trescientos cincuenta (350) remeras técnicas deportivas"** con destino a aquellos participantes que concursen en la tradicional carrera Biatlón de la Cumbre, Triatlón de la Cumbre y Trepada al cerro, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2183/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4287 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$4.375.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/11/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 37 y 38 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que después de evaluar la única propuesta presentada por la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.** resulta adecuada a los requerimientos de la Nota de Pedido Nº 2183/2024**;**

QUE a fs. 42 y 43 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 44 y 45 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, menor precio que el Presupuesto Oficial Autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de trescientos cincuenta (350) remeras técnicas deportivas"** con destino a aquellos participantes que concursen en la tradicional carrera Biatlón de la Cumbre, Triatlón de la Cumbre y Trepada al cerro, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 2183/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$4.375.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.;** CUIT Nº **30-71588771-8** por el importe de **$3.412.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por cumplir con lo solicitado, único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRAZ ARGENTINA S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
--*-

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por única oferta.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Artista GONZALEZ KAREN GISELA (PAYASITA CARAMELITO)",** para la realización de cuatro (4) Shows musicales, interactivos, infantil y familiar en los diferentes CIC (Centro Integral Comunitario) de nuestra Ciudad: el día 07 de diciembre del corriente año en el CIC de B° Solidaridad a partir de las 17:00 hs; el día 14 de diciembre del corriente año en el CIC de B° Constitución a partir de las 16:00 hs.; el día 04 de enero de 2025 en el CIC de B° Asunción a partir de las 18:30 hs.; el día 06 de enero de 2025 en el CIC de B° Santa Cecilia a partir de las 15:30 hs. con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada uno, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2583/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Artista GONZALEZ KAREN GISELA (PAYASITA CARAMELITO), CUIT: 27-38186509-1,** por el monto total de **$ 380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LESELEC ELECTRICIDAD S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **"GRUPO ROSSAL",** para realizar dos (02) presentaciones que se efectuarán los días 22 de Diciembre del corriente año, en el anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín a partir de hs. 18:00 y el día 29 de Diciembre del corriente año en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir de hs. 12:00, ambas actuaciones en el Marco del Ciclo Guitarreada Activa, con una duración de 30 minutos cada una, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2733/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. Molina Rocío Agostina en representación del GRUPO ROSSAL, CUIT: 27-45019898-1,** por el monto total de **$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs. 25, 25 vuelta, y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27, 27 vuelta y 28 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la Contratación Abreviada Nº 586/24 puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley Nº 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal Nº 87/21;
QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Sra. Laguna Micaela Belén en representación del Artista y Diseñador Sr. LAUTARO PACHECO"**, por ajustarse a lo solicitado;
QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Artista y Diseñador Sr. LAUTARO PACHECO",** para realizar un (01) mural en la pared ubicada en Calle José Francisco López esquina Decavi Barrio María Ester, Escuela Nº 4039 Provincia de Buenos Aires, con una superficie a trabajar de 60 m2 todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, a realizarse a partir del 10 de Diciembre del corriente año, con una duración de treinta y cinco (35) días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2593/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. Laguna Micaela Belén en representación del Artista y Diseñador Sr. LAUTARO PACHECO, CUIT: 23-42813080-4,** por el monto total de **$720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 13/11/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA HOLMQUIST** y **HERSAPEL S.R.L.;** según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 51 y 52, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual sugieren adjudicar todos los ítems a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por cumplir con la documentación requerida**,** adecuarse a las características solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial y para que las confecciones sean homogéneas;

QUE así mismo se observa que la firma **NATALIA HOLMQUIST** tiene a la fecha certificado de proveedor cuyo rubro no se ajusta al objeto de la presente contratación, habiéndose dado de baja en el rubro venta de artículos nuevos;

QUE a fs. 55, 55 vuelta y 56, 56 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 57 y 57 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los todos los ítems a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio total, para garantizar uniformidad en las confecciones, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina y de Salta"** que serán utilizadas en diferentes puntos y plazas de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N°2175/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 3.231.450,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST** y **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HERSAPEL S.R.L.;** CUIT Nº **30-63371747-4** por el importe de **$3.106.205,00 (Pesos Tres Millones Ciento Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100);** monto que se encuentra en un 3,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo criterio de adjudicación por menor precio total.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **Adquisición De Elementos Varios De Peluquería (Secador De Pelo, Maquina Corta Pelo, Etc…)"** con destino al Taller de Peluquería, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22 obra Resolución Nº 408/2024 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 23/10/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1975/2024, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 10/10/24 y 22/10/2024 resultaron desiertas, sugiriendo adjuntar presupuestos actualizados;

QUE a fs. 37 y 38 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de las firmas **IPS SANITARIOS de HECTOR BENITO ATACO y DISTRIBUIDORA DI-VA de DIANA CLAUDIA VAZQUEZ**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 42 y 43, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 44 y 45 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, está Dirección estima conveniente declarar Desierto el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a las ofertas del presupuesto adjunto de las firmas **IPS SANITARIOS de HECTOR BENITO ATACO y DISTRIBUIDORA DI-VA de DIANA CLAUDIA VAZQUEZ**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y declarar FRACASADO el mismo.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición De Elementos Varios De Peluquería (Secador De Pelo, Maquina Corta Pelo, Etc…)"** con destino al Taller de Peluquería, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1975/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$363.096,14 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Seis con 14/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible los presupuestos presentados por las firmas **IPS SANITARIOS de HECTOR BENITO ATACO y DISTRIBUIDORA DI-VA de DIANA CLAUDIA VAZQUEZ.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR a los ítems Nº 03, 04, 05 y 06 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **IPS SANITARIOS de HECTOR BENITO ATACO, CUIT 20-16451090-6** por el importe de **$ 60.495,53 (Pesos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 53/100) y ADJUDICAR** los ítems Nº 01 y 02 al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **DISTRIBUIDORA DI-VA de DIANA CLAUDIA VAZQUEZ, CUIT 27-16659153-3** por el importe de **$ 312.000,00 (Pesos Trescientos Doce Mil con 00/100)**, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar única oferta y lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 372.495,53 (Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 53/100), monto que se encuentra en un 2,59% por arriba del Presupuesto Oficial Total.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **IPS SANITARIOS de HECTOR BENITO ATACO y DISTRIBUIDORA DI-VA de DIANA CLAUDIA VAZQUEZ** lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **"Grupo de rock GAUCHOS DE ACERO",** para realizar una (01) presentación el día 21 de Diciembre del corriente año, en el evento Cumbre Fest que se efectuara en el Parque Sur, a partir de las 21:00 horas, con una duración de treinta (30) minutos, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2630/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sr. Jorge Víctor Emilio en representación del grupo de rock GAUCHOS DE ACERO, CUIT: 20-36802677-9,** por el monto total de **$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vías se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 y 22 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Lic. NATALIA ELIZABETH ARGAÑARAZ"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Lic. NATALIA ELIZABETH ARGAÑARAZ",** para el dictado del Taller de Teatro que se llevará a cabo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2025, en el CIC de Barrio Limache. Día y horario: dos (2) días a la semana, con una duración de dos (2) horas y media, cada uno, con un total de 65 (sesenta y cinco) horas distribuidas en: Enero 25 (veinticinco) hs., Febrero 20 (veinte) hs., y Marzo 20 (veinte) horas, se adjunta cronograma a fs. 06, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2706/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Lic. NATALIA ELIZABETH ARGAÑARAZ, CUIT: 27-36805660-5,** por el monto total de **$ 780.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

del Decreto N° 87/21, dispone **…** ***"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/12/24 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y JONATAN PICATTI,** según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 82 y 83, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual solicita desestimar la contratación correspondiente a la nota de pedido Nº 2567/2024, tramitada a través de Expte. Nº 71656-SG-2024. Con respecto a la contratación correspondiente a Nota de Pedido Nº 2568/2024 para el evento del día 12 de diciembre del corriente año, se llegó a la siguiente conclusión del análisis realizado y de los antecedentes de los diferentes eventos que llevados a cabo desde el Ente de Turismo, y en virtud de las necesidades del próximo evento, el área requirente considera que, "si bien la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** presenta la oferta económicamente más conveniente en el ítem de contratación de servicio de pantalla, sonido y luces perimetrales y de acuerdo a los servicios anteriores brindados por este proveedor, se pone de manifiesto que no solo no cumplió con las especificaciones técnicas, ni con el equipamiento requerido, sino que no posee personal idóneo y capacitado para el manejo del equipo con el que el cuenta. Por último cabe destacar que al momento de prestar el servicio no tiene en cuenta la estética ni la seguridad al momento del evento. Razón por la cual se desestima dicha oferta. Y que respecto de la firma **JONATAN PICATTI, esta** brinda mejor servicio siendo el mismo superior en cuanto a que en las anteriores contrataciones su servicio se adapta por personal y recursos humanos capacitados en uso del equipamiento técnico a los estándares que el Ente de Turismo busca alcanzar en cada evento que realiza y también en las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido Nº 2568/2024, cumpliendo con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

QUE a fs. 87, 88 Y 89 , la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE por razones extraordinarias se ordena realizar la evaluación de la Coordinación Gral. de Auditoría, de forma posterior;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, debe procederse a **DEJAR SIN EFECTO** el Ítem Nº 01 de la presente contratación y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem mencionado, de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4703/2024 de fs. 25; como así también realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JONATAN PICATTI,** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DESESTIMAR el Ítem Nº 1 (Uno) de la Presente Contratación y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 4703/2024 de fs. 25. –

ARTICULO 2°: APROBAR el proceso selectivo para el Ítem Nº 02, llevado a cabo para a la **"Contratación del Servicio de Pantalla, Sonido, y Luces Perimetrales",** para el día 12 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo en la Nota de Pedido Nº 2568/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100)**. –

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** por lo expuesto en los considerandos**.-**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **JONATAN PICATTI**. –

ARTICULO 5°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **JONATAN PICATTI, CUIT: 23-30608313-9,** por el monto de **$1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**, el cual se encuentra un 11.54% por encima del presupuesto oficial autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente. –

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. –

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°: SOLICITAR a la Dir. Gral. De Presupuesto la ampliación de la partida presupuestaria correspondiente. –

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de una Heladera Exhibidora Vertical"** para el centro de adopciones Nicolás Mancilla, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2186/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4299, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/11/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARÍA ELISA CARDOZO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 37 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que la propuesta elevada por la firma **MARÍA ELISA CARDOZO** se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 2186/24 y que el precio estipulado es acorde al manejado actualmente en el mercado, por lo que resulta conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 41, 41 vuelta, 42 y 42 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 43, 43 vuelta y 44, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **MARÍA ELISA CARDOZO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse en un 3,60% por debajo del presupuesto oficial y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de una Heladera Exhibidora Vertical"** para el centro de adopciones Nicolás Mancilla, en Nota de Pedido N° 2186/2024, con un presupuesto oficial de **1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MARÍA ELISA CARDOZO**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MARÍA ELISA CARDOZO;** CUIT N° **23-31338106-4**, por el importe de **$ 1.399.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 3,60% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por única oferta.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MARÍA ELISA CARDOZO,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

RESOLUCIÓN Nº 525/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67325-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE Nº 584/2024

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2132/2024, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del servicio de reparación de camiones y equipos viales"** los cuales prestan servicio en la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/cada factura conformada por cada servicio prestado;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2132/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4589 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$56.384.245,59 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 59/100);**

QUE a fs. 36 y 36 vuelta la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/12/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AL SAFIRA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 95 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que después de evaluar la única propuesta presentada por la firma **AL SAFIRA S.R.L.** recomiendan declarar admisible la oferta y preadjudicar la contratación a la firma antes mencionada de acuerdo a las condiciones del pliego por considerarlo conveniente a los intereses del erario Municipal**;**

QUE a fs. 98, 98 vuelta, 99 y 99 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 100, 100 vuelta y 101, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **AL SAFIRA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontraste dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del servicio de reparación de camiones y equipos viales"** los cuales prestan servicio en la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2132/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$56.384.245,59 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 59/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **AL SAFIRA S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **AL SAFIRA S.R.L.;** CUIT Nº **30-71815727-3** por el importe de **$56.384.245,59 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 59/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por cumplir con lo solicitado, único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **AL SAFIRA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el **"Adquisición de de Sillas y Ficheros"** con destino al Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en Nota de Pedido N° 1738/2024, con un presupuesto oficial autorizado rectificado de **$5.186.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible formalmente las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM.**
ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERMAN S.R.L.,;** CUIT Nº **30-70004072-7** por el importe de **$4.715.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Quince Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 9,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ajustarse a los solicitado, ser menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERMAN S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 18 y 18 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, la ampliación de la Orden de Compra cumple con los recaudos legales para su procedencia, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la ampliación de contratación puesta a consideración;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 606/24 referida a la contratación por Adjudicación Simple Nº 411/24 – 2° Llamado, obrante en el expediente Nº 58199-SG-2024;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 20% **DE LA ORDEN DE COMPRA 606/24, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 411/24 – 2° LLAMADO** a favor de la firma **MARIA ELISA CARDOZO,** por el importe total de **$ 189.999,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100),** en las condiciones de pago 100% contado contra factura conformada y entrega de bienes. Dicha ampliación se realiza manteniendo los precios unitarios y demás condiciones de la Orden de Compras que se amplía. -

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **MARIA LISA CARDOZO,** para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "… Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 52, 52 vuelta, 53 y 53 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, merito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. Todos estos aspectos han sido merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia especifica en la materia los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. En el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del art. 14 de la ley 8.072, el cual no se encuentra reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación publica y no logrando la finalidad de la misma, y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la contratación de manera directa teniendo en cuenta la inmediatez de contar con dicho pedido.En razón a lo mencionado ut supra, la Asesoría Legal entiende que se debería proceder a la contratación de manera directa;

QUE a fs. 54, 54 vuelta y 55 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual como no objetable la contratación puesta a consideración, teniendo presente la recomendación en materia de requisitos de inscripción del contratista;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, está Dirección estima conveniente Desestimar a la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S** por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado por lo que se procede declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **AMIBUE S.A,** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ALAN S.A.S** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de 25 (veinticinco) cajas de pollos congelados"** destinadas a las diferentes actividades organizadas por la Secretaría durante el mes de Diciembre en forma diaria en el marco de las festividades de fin de año en los distintos Barrios y Villas carenciados de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2736/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.087.500,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **AMIBUE S.A.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **AMIBUE S.A; CUIT 30-70817534-6** por el importe de $ 1.050.000 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100, monto que se encuentra en un 3,4% por debajo del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia y lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación; la necesidad de contar con lo solicitado, ajustarse al presupuesto oficial autorizado y resultar conveniente.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **AMIBUE S.A.** de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER

DIR. GRAL. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
--*-

100% Contado con factura conformada y entrega de mercadería y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por renglón de menor precio.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: 8.589.000,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **FREDY NORBERTO CANO** y **ALAN S.A.S,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

POR ELLO:
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del **5% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 134/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 99/24** a favor de la firma **DECOTEVE S.A.,** por el importe total de **$ 1.125.177,90 (Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil Ciento Setenta y Siete con 90/100),** en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y servicio prestado. Dicha ampliación se realizará respetando las condiciones y precios unitarios dispuestos en la Orden de Compra referida ut-supra.

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **DECOTEVE S.A.,** para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. -

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
--*-

33046689-9, por el monto total de **$220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Insumos e Indumentaria"** para el personal de la Dirección de Patrulla Ambiental, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2119/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$2.802.789,45 (Pesos Dos Millones Ochocientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 45/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADOS los Ítems N° 01, 07 y 09 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 02, 03, 04, 05, 06, 08, 10 y 11 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.;** CUIT Nº **30-71485627-4** por el importe de **$2.144.566,10 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis con 10/100);** monto que se encuentra en un 10,30% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo criterio de adjudicación por menor precio total.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **PHARMA LIGTH S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado para los Ítems declarados fracasados.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 124 obra informe técnico de Comisión Evaluadora emitido por la dependencia solicitante mediante la cual informan que se desestimaron las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO** por no cumplimentar con la documentación requerida. Asimismo proponen se realice un nuevo llamado por considerar, que si bien la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para el ítem N° 02 es un precio menor que el presupuesto oficial, no es útil la compra de dichas maquinarias en particular, sino que es conveniente la adquisición conjunta de todos los bienes requeridos, para el cumplimiento integral de la necesidad del área. Concluyendo sugieren desestimar la oferta y declarar desierto el presente llamado, dejando sentado que persiste la necesidad y solicitando se realice nuevo llamado, dando posibilidad a una mayor concurrencia;

QUE en vista a lo vertido en párrafo anterior, ésta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO,** por inconveniencia de precios, por no completar con la documentación solicitada en el acto de apertura de sobres y declarar **FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

características solicitadas en la Nota de Pedido Nº 2161/2024, y que el monto de la oferta presentada se encuentra por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a habiéndose cumplido el plazo otorgado en Acta de Apertura para la presentación del Certificado del Registro de Proveedores con el Rubro Ampliado, la única firma oferente no cumplimento con lo solicitado según consta en nota de fs. 53 presentada por la Dirección Unidad Central de Contrataciones;

QUE atento a lo vertido en párrafo anterior y siendo analizada la única propuesta presentada, está Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1°(primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

17, 21, 26 al 35, 37, 38, 41, 53 al 56, 58, 60, 62, 63, 65 al 73, 76 y 77 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** de esta manera pre adjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia a las firmas que coticen menor precio, solicitando además que la entrega sea de forma inmediata, en el momento que la Municipalidad de Salta requiera, con el fin de dar soluciones a las diferentes demandas que tenga esta oficina.

QUE a fs. 167 y 168, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 169 y 170, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 10, 19, 25, 40, 48, 49, 50, 51, 61, 64, 76 y 77 a la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.,** adjudicar el ítem N° 59 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 al 07, 18, 20, 22, 23, 24, 36, 39, 42 al 47, 52, 57, 74 y 75 a la oferta presentada por la firma **GRUPO WORK S.R.L.** y adjudicar los ítems Nº 03, 08 **(por ser la oferta de menor precio que se ajusta a las medidas requeridas)**, 09, 11 al 17, 21, 26 al 35, 37, 38, 41, 53 al 56, 58, 60, 62, 63 y 65 al 73 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, por menor precio**, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de elementos de ferretería"**, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2136/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 19.225.160,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 3º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SER-MAN S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON;**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 10, 19, 25, 40, 48, 49, 50, 51, 61, 64, 76 y 77 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SER-MAN S.R.L.;** CUIT Nº **30-70004072-7** por el importe de **$ 653.120,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100);** monto que se encuentra en un 3,12% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, **ADJUDICAR** el ítem N° 59 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM;** CUIT Nº **27-26627630-9**, por el importe total de **$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 34,78% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04 al 07, 18, 20, 22, 23, 24, 36, 39, 42 al 47, 52, 57, 74 y 75 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRUPO WORK S.R.L.;** CUIT Nº **30-71558219-4**, por el importe total de **$ 1.779.048,95 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 95/100)** monto que se encuentra en un 33,2% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada, y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 08, 09, 11 al 17, 21, 26 al 35, 37, 38, 41, 53 al 56, 58, 60, 62, 63 y 65 al 73 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT Nº **20-13346044-7**, por el importe total de **$ 13.649.730,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100)** monto que
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 539/2024 se encuentra en un 13,84% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, **todo por menor precio** y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $16.111.898,95 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Once Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 95/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SER-MAN S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON;** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2082/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4375 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$68.356.424,25 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 25/100);**

QUE a fs. 30 la Subsecretaria de Finanzas rarifica la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada – 50% a treinta (30) días;

QUE a fs. 32 y 32 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 116, 117 y 118, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de la Ley Nº 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 119, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución Nº 435/24 de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por la Dirección de Contrataciones, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **INNOVA CONSULTING S.R.L ;** CUIT **30-71481257-9** para el ítems N° 01, por el importe de **$ 1.036.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 6.80% por arriba del presupuesto oficial autorizado, y **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.;** CUIT Nº **30-70004072-7** para el ítem N° 02, por el importe de **$ 2.500.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,04% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 3.536.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°: ANULAR la Orden de Compra N° 594/24 de fecha 05 de noviembre a favor de la firma **INNOVA CONSULTING S.R.L.,** informándose debida y oportunamente a la Subsecretaria de Finanzas y **EMITIR** las nuevas Órdenes de Compras correspondientes

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SER MAN S.R.L,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Autorizado.**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 51 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Dependencia solicitante en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado y siguiendo el criterio de optar por la cotización de menor precio para aquellos productos que cumplan con las especificaciones indicadas en el pliego, recomiendan adjudicar la contratación al oferente **JUAN MANUEL SARAVIA** en tanto su oferta cumple con los requisitos de admisibilidad;

QUE a fs. 52 rola nota aclaratoria de la dependencia solicitante, en la que informa que persiste la necesidad de contar con las placas requeridas, las que serán entregadas oportunamente;

QUE a fs. 55 y 56, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 57 y 58, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítems a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición e Impresión de Placas"**, destinadas a ser entregadas en el Evento "Noche de la Ciudad, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 2542/2024, con un presupuesto oficial de **$1.875.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA;** CUIT N° **20-24875753-2**, por el importe de **$ $1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 1,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por renglón de menor precio.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada en forma mensual;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. a) (…entre las entidades del Estado, sean nacionales provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto; como así también los contratos que se celebren con las empresas y sociedades en las que tengan participación mayoritaria el Estado."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. a) "se deberá Acreditar que el contratante es una Unidad del estado, sea nacional, provincial o municipal, o un ente público no estatal (incluyendo en dicho concepto a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y toda otra entidad que cumpla fines públicos sin pertenecer a la organización estatal) y que las mencionadas entidades contratan dentro de su objeto y en el caso de los contratos que se celebren con las empresas y sociedades que en estas tenga participación mayoritaria del estado";***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/12/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 10/12/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATAN PICATTI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA,** según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE la oferta de la firma **JONATAN PICATTI** no presentó documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a la misma;

QUE a fs. 97, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual habiendo realizado el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, consideran que, la oferta presentada la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** cumple con las condiciones técnicas y formales establecidas en el pliego y resultando su oferta la más económica;

QUE a fs. 101 y 102, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE por razones extraordinarias y atento la proximidad del evento, se dispone realizar el control interno de la Coordinación Gral. de Auditoría, de manera posterior el dictado del Instrumento Legal de Adjudicación;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI,** por ajustarse a lo solicitado y ser la propuesta económica más conveniente;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Contratación por quince (15) Servicios de Sonido e Iluminación",** con destino a las diferentes actividades culturales, durante los meses de Diciembre del corriente año y Enero del 2025, cuyo inicio de actividades corre a partir del 21 de Diciembre hasta el 14 de Enero del 2025, con una duración de cuatro (4) horas para cada servicio, de acuerdo a cronograma de fs. 04 y reprogramación a fs. 94, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2734/2024, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100). –**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **JONATAN PICATTI** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA. –**

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma al Sr. **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, CUIT: 23-29737813-9,** por el monto de **$2.685.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**, el cual se encuentra un 40,33% por debajo del presupuesto oficial autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 545/2024
ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. –

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 76946-SG-2024
AMPLIACION DEL 20% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 606/2024 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 411/2024 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO.

VISTO

La Nota de Pedido N° 2755/2024 solicitada por la Subsecretaria de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 y 19 vuelta obra Resolución Nº 528/2024, emitida por esta Dirección de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo 1º, se autorizó la **Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 606/2024, a favor de la firma María Elisa Cardozo, CUIT N° 23-31338106-4, correspondiente a la "Contratación por Adjudicación Simple N° 411/2024 – 2° llamado"**, destinada para la "Adquisición de 1 (una) biblioteca", por la suma de $ 189.999,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), y;

QUE a fs. 22 la firma referida**,** informa mediante nota enviada vía email, no poder mantener los precios presupuestados para la Contratación N°411/24, por el incremento en su valor, por lo que, desestima su adjudicación;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta la nota presentada vía email por la firma **MARIA ELISA CARDOZO**, ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el procedimiento para la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 606/2024 por los motivos antes citados, y dejar sin efecto el mismo; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada en el Comprobante de Compras Mayores Nº 4984 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 606/2024, correspondiente a la Contratación por Adjudicación Simple N° 411/2024 – 2° llamado, por lo motivos citados en los considerandos arriba mencionados**.**

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Ampliación por lo expuesto.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **MARIA ELISA CARDOZO,** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 4984/2024 de fs. 08.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/11/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO WORK S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 57, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual indican para los Ítems N° 01 y alternativa de los Ítems N° 02 y 03 resulta conveniente adjudicar la oferta de la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por oportunidad, calidad y por ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones;

QUE a fs. 59 y 60, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 61 y 62, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los Ítems 01 y alternativa de los Ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Equipos Pulverizadores"** para los viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la Dirección de Viveros Municipales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2029/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$1.187.300,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO WORK S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los Ítems 01 (oferta base) y alternativa de los Ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM;** CUIT Nº **27-26627630-9** por el importe de **$1.187.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de herramientas, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, ser menor precio, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido Nº 2743/24, solicita la ampliación del, 30% del monto adjudicado a la firma **HERSAPEL S.R.L.,** mediante Orden de Compra 286/2024 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple Nº 165/24, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para el **"Adquisición de elementos de librería";**

QUE a fs. 10, la Directora de Formulación y Evaluación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2743/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5005, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$ 1.634.161,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100);**

QUE a fs. 14 y 14 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE a fs. 19, 19 vuelta y 20 la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del 30% de la orden de compra Nº 286/2024, del expediente Nº 76420-SG-2024 correspondiente a Adquisición de elementos de librería, destinado a las dependencias municipales;

QUE a fs. 21 y 21 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, la ampliación de la Orden de Compra cumple con los recaudos legales para su procedencia, por la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la ampliación de contratación puesta a consideración;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 286/24 referida a la contratación por Adjudicación Simple Nº 165/24, obrante en el expediente Nº 76420-SG-2024;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 30% **DE LA ORDEN DE COMPRA 286/24, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 165/24** a favor de la firma **HERSAPEL S.R.L.,** por el importe total de **$ 1.634.161,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100),** en las condiciones de pago 100% contado contra factura conformada y entrega de materiales. Dicha ampliación se realiza manteniendo los precios unitarios y demás condiciones de la Orden de Compras que se amplía. -

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.,** para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"** con destino a la ejecución del Plan Amarillo 2024, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1876/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4223 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **$16.238.867,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100);**

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/11/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO** y **M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE la oferta de la firma **M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.** no presentó documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a la misma;

QUE a fs. 65 al 68, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual indican que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia adjudicar a la oferta de la firma **MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE a fs. 71 obra ampliación de informe técnico previamente solicitado por esta Dirección para fundamentar debidamente la decisión tomada para la oferta de los ítems N° 04 y 06, dado que la oferta más económica es la presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA,** a lo que la dependencia solicitante manifiesta en dicho informe que se tuvo en cuenta la oferta global y emitiendo una recomendación por oportunidad, mérito y conveniencia, considerando la logística y coordinación con el o los proveedores que sea o sean adjudicados;

QUE a fs. 74, 75 y 76 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 77 y 78, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente apartarse del mismo no encontrando fundamento para la selección de contratista propuesta y adjudicar los Ítems N° 01 al 03, 05 y 07 al 09 a la oferta presentada por la firma **MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO** y los Ítems N° 04 y 06 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"** con destino a la ejecución del Plan Amarillo 2024, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1876/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$16.238.867,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **M-ELECTRICIDAD DE LUXING S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 03, 05 y 07 al 09 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO;** CUIT Nº **27-24092697-6** por el importe de **$9.287.410,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez con 00/100);** monto que se encuentra en un 31,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de los mismos, y los Ítems N° 04 y 06 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2** por el importe de **$2.225.100,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Cien con 00/100);** monto que se encuentra en un 19,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado con Factura Conformada y entrega de los mismos y demás

condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ser menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $11.512.510,00 (Pesos Once Millones Quinientos Doce Mil Quinientos diez con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **MATERIALES ELECTRICOS SAN EXPEDITO de GILDA YAQUELINA BRITO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de carpas inflables y banners"**, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2607/2024, con un presupuesto oficial de **$ 9.344.000,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **INFLABLE ALAIRE S.R.L.;** CUIT N° **30-71667005-4**, por el importe de **$ 9.344.000,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100),** monto que se encuentra en igual valor del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con certificación y factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 20, 20 vuelta y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22 y 22 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"PROFESOR LEDESMA CLAUDIO MARCELO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del PROFESOR LEDESMA CLAUDIO MARCELO",** para el dictado del Taller de Percusión que se llevará a cabo entre los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2025, en el CIC de Barrio San Benito, dos (2) días a la semana, con una duración de dos (2) horas cada uno, con un total de 52 (cincuenta y dos) horas distribuidas en: Enero 18 (dieciocho) horas, Febrero 16 (dieciséis) horas, y Marzo 18 (dieciocho) horas, se adjunta cronograma a fs. 05, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2571/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **PROFESOR LEDESMA CLAUDIO MARCELO, CUIT: 20-22945450-2,** por el monto total de **$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE atento a lo vertido en párrafo que antecede y entendiendo que por un error involuntario de redacción, está Dirección estima conveniente **RECTIFICAR** la Adjudicación por el importe total de $ 1.779.048,95 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 95/100), dispuesto por el Articulo N° 4 de la Resolución N° 539/24, a favor de la firma **GRUPO WORK S.R.L.,** emitida por la Dirección de Contrataciones, procediendo corregir el mencionado importe y adjudicando el mismo a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**, por el importe total de $ 1.778.169,95 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 95/100), todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal y resultando el **MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $16.111.019,95 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Once Mil Diecinueve con 95/100)**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo N° 4 de la Resolución Nº 539/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO N° 4: ADJUDICAR los ítems N° 10, 19, 25, 40, 48, 49, 50, 51, 61, 64, 76 y 77 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SER-MAN S.R.L.;** CUIT Nº **30-70004072-7** por el importe de **$ 653.120,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100);** monto que se encuentra en un 3,12% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, **ADJUDICAR** el ítem N° 59 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM;** CUIT Nº **27-26627630-9**, por el importe total de **$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 34,78% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04 al 07, 18, 20, 22, 23, 24, 36, 39, 42 al 47, 52, 57, 74 y 75 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRUPO WORK S.R.L.;** CUIT Nº **30-71558219-4**, por el importe total de **$ 1.778.169,95 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 95/100)** monto que se encuentra en un 32,47% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada, y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 08, 09, 11 al 17, 21, 26 al 35, 37, 38, 41, 53 al 56, 58, 60, 62, 63 y 65 al 73 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON;** CUIT Nº **20-13346044-7**, por el importe total de **$ 13.649.730,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra en un 13,84% por debajo del Presupuesto Oficial Total en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, **todo por menor precio** y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $16.111.019,95 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Once Mil Diecinueve con 95/100).

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **SER-MAN S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto adjudicado.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE por un error involuntario, el monto total adjudicado a la firma **MARIA ELISA CARDOZO,** fue redactado de manera incorrecta;

QUE atento a lo vertido en párrafo que antecede y entendiendo que por un error involuntario de redacción, está Dirección estima conveniente **RECTIFICAR** la Adjudicación por el importe total de $ 1.399.800,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100), dispuesto por el Articulo 3° de la Resolución N° 524/24, a favor de la firma **MARIA ELISA CARDOZO,** emitida por la Dirección de Contrataciones, procediendo corregir el mencionado importe y adjudicando el mismo a la firma **MARIA ELISA CARDOZO**, por el importe total de $ 1.398.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100), por ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución Nº 524/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **MARÍA ELISA CARDOZO;** CUIT N° **23-31338106-4**, por el importe de **$ 1.398.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por única oferta.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **MARIA ELISA CARODOZO,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto adjudicado.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR GRAL DE CONTRATACIONES DE BIENE Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE resulta necesario disponer que aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de la reducción contemplado en los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921 (Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles)–, durante los periodos fiscales 2023 y 2024, el mismo será renovado automáticamente sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2025;

QUE, de igual modo, resulta necesario disponer la renovación del beneficio de exención establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 05/2024, en los términos del artículo 116° y 143° de la Ordenanza N° 15.921, por un plazo de dos años, a partir del periodo fiscal correspondiente;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DISPONER que, para aquellos jubilados o pensionados que hayan obtenido el beneficio de reducción contemplado en los Artículos 118° y/o 144° del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921 (Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles), en los periodos fiscales 2023 y/o 2024, dicho beneficio será renovado automáticamente, sin necesidad de presentación de solicitud alguna, para el periodo anual 2025.Quienes hubieren solicitado el beneficio en el periodo anual 2022 y/o anteriores, deberán cumplir con el trámite de acreditación de los requisitos necesarios para gozar de la reducción, en los términos de Resolución N° 04/2023 de la otrora Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 2°. - DISPONER que aquellos contribuyentes que hayan obtenido el beneficio de exención previsto en el artículo 115° inciso "n", "o", "p" y "q", y artículo 142° inciso "l", "n", "ñ" y "o", ambos de la Ordenanza N° 15.921- Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en los periodos fiscales 2023 y/o 2024, serán renovados por el plazo de dos años en los términos del artículo 116° y 143° de la Ordenanza N° 15.921.Quienes hubieren solicitado el beneficio de exención en el periodo anual 2022 y/o anteriores, deberán cumplir con el trámite de acreditación de los requisitos necesarios para gozar de la exención, en los términos de Resolución N° 04/2023 de la otrora Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°. - DISPONER que, vencido el plazo establecido en los artículos 1° y 2° de esta Resolución, los contribuyentes que deseen renovar los beneficios deberán presentar una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. La falta de dicha presentación implicará la pérdida del beneficio.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que en caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia de la exención prevista en los Artículos 118° y/o 144°, 115° "n", "o", "p" y "q", y artículo 142° inciso "l", "n", "ñ" y "o", del Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921, - Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los artículo 84° y 85° del Código Tributario Municipal, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistema de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

QUE resulta pertinente extender el plazo de vigencia del régimen especial de facilidades de pago establecido en dicha resolución, con el objetivo de continuar ofreciendo a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus obligaciones tributarias bajo condiciones beneficiosas;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSCRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Resolución General N° 12/2024 hasta el día 30 de junio de 2025, manteniendo las mismas condiciones, términos y beneficios establecidos en la normativa original.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información, Secretaría de Obras Públicas y Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias, para su conocimiento y ejecución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro: PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88538 de propiedad del Sr. QUINTIAN Y RAMIREZ ROBERTO, con DNI Nº 94.107.225 ubicado en ZUVIRIA N° 2168, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
--*-

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - ROTISERIA, inscripto en el Padrón Comercial Nº 27317158454-1de propiedad de la Sra. GUADALUPE DEL ROSARIO CARRACEDO, CUIT Nº 27-31715845-4, ubicado en LOS HORNEROS Nº 4689, de esta ciudad, con fecha 01/10/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA"**, presentada por la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71706139-6,** desarrollada en un local sito en avda. **JUAN B. JUSTO Nº 107 Bº POSTAL catastro Nº 140.110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71706139-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79958** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **JUAN B. JUSTO Nº 107 Bº POSTAL catastro Nº 140.110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL MAGO S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71706139-6,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75374.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO",** desarrollada por el Sr. **FERNANDO JAVIER GOMEZ D.N.I. Nº 27.694.235** en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ Nº102 Bº AREA CENTRO catastro Nº 91.762,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER GOMEZ D.N.I. Nº 27.694.235,** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO"** desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ Nº102 Bº AREA CENTRO catastro Nº 91.762,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO JAVIER GOMEZ D.N.I. Nº 27.694.235** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80634** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO"** desarrollada, en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ Nº102 Bº AREA CENTRO catastro Nº 91.762,** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER GOMEZ D.N.I. Nº 27.694.235** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FADUA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70834834-8,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 09 ENE 2025

RESOLUCION Nº 0009
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 69847.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PINTURERIA Y FERRETERIA"**, presentada por la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71727585-9,** desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON Nº 960 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.746** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71727585-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80175** correspondiente a la actividad **"PINTURERIA Y FERRETERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON Nº 960 Bº AREA CENTRO catastro Nº 6.746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JUMAR S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71727585-9,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

--*-

Salta, 30 DIC 2024

RESOLUCIÓN Nº 535
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 53421-SG-2024,
Nota Siga N° 11985/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. LUISA BARTOLINA LAMAS DNI N° 31.249.985, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución la Sra. Luisa Bartolina Lamas. -

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar. -

ARTICULO 4°: COMUNICAR que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

--*-

SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 29488-SG-2024 y Nota Siga N° 12599/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MARÍA ANGÉLICA CASTRO DNI N° 13.347.500, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. María Angélica Castro.-

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los Sres. Carlos Fernando Olarte, Noelia Karina Fernández y Eugenia del Carmen Cisneros, contenido de la presente. -

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

--*-

RESOLUCIÓN Nº 545
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTES. N° 001495-SG-2024, 47951-SG-2024
62261-SG-2024, 71956-SG-2024 y 72544-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a los Sres. **VIVIANA ELIZABETH GONZÁLEZ DNI N° 29.337.538, JUAN CARLOS PENACHO BARRIENTOS DNI N° 93.692.384, WALTER DARÍO FLORES DNI N° 37.419.484, HUGO DAVID ALCALDE DNI N° 13.328.171 y LIZIA KARINA VANETTA DNI N° 32.633.919,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público de esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los Sres. Viviana Elizabeth González, Juan Carlos Penacho Barrientos, Walter Darío Flores, Hugo David Alcalde y Lizia Karina Vanetta del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.** -

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

***-*-*-

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. LILIANA YANINA ZAMBRANA APASA DNI N° 39.209.973, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Liliana Yanina Zambrana Apasa.-

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa y dado la finalización del año fiscal 2024 corresponde iniciar nuevas actuaciones por la solicitud de autorización por el uso del espacio público por el año 2025.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta

--*-

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. CARMEN CRUZ CALPANCHAY DNI Nº 10.007.651,** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España N° 444 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Cruz Calpanchay contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.-**

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra. HEIDI ROTELO AGNELLI
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Salta
--*-

QUE conforme competencias atribuidas por Ordenanza Nº 16.173, que respecto a las atribuciones de la Secretaría de Tránsito en su inc. 10 y 15 establece*: 10. Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana. 15. Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito y transporte de la ciudad*, en consecuencia corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR el sentido único de circulación Este - Oeste del Pasaje José Alejo de Alberro, en el tramo comprendido entre José León Cabezón y Eduardo Gauna.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR las siguientes modificaciones en el sentido de circulación La Calle Aniceto Latorre, en el tramo comprendido entre Calle Mitre y Calle Zuviría, tendrá un sentido único de Circulación de Oeste a Este.- La Calle Anzoátegui, en el tramo comprendido entre Calle Zuviría y Calle 20 de febrero tendrá un sentido de circulación único, de Este a Oeste.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUE SALTA

--*-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
--*-

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de **INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento **"RODAS EL CIRCO DEL MUNDO EN SALTA"** a cargo del Sr. López Marcelo E. a desarrollarse entre los días 08 de Enero al 10 de Marzo del año 2025 en el Playón del Estadio Martearena en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

--*-

QUE se ganó el prestigio de la Ciudad por su concurrencia masiva de los salteños en cada presentación siendo su objetivo mantener viva las fiestas carnestolendas de la capital salteña.

QUE además es generador de trabajo para las familias.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de **INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL** al evento **"CORSO INFANTO JUVENIL DE CASTAÑARES"** a cargo del Sr. Mario Renee Siares en representación de la Fundación Sentimiento, a desarrollarse entre los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2025 en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

--*-

MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 77852-SG-2024

VISTO el pedido de la Sra. Pte. Marta Elena de la Zerda en representación de la Comisión Directiva de la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas organizadora del acto de colocación de una mayólica señalando como **"PANTEÓN DE PATRICIOS SALTEÑOS"** a la Basílica San Francisco, actividad de conmemoración, respeto y muestra de tradición cultural, a realizarse en la Ciudad de Salta el día Jueves 06 de Febrero del año 2025 en la Basílica San Francisco, solicita se declare de Interés Cultural Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha actividad en nuestra ciudad, es una muestra de respeto tradición y cultura que identifica nuestras costumbres.

QUE dicho evento, ofrenda tributo a todos aquellos Héroes y Heroínas de la Patria, contribuyendo a nuestra actividad cultural.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR** de **INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al acto de colocación de una mayólica señalando como **"PANTEÓN DE PATRICIOS SALTEÑOS"** en la Basílica San Francisco a cargo de la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas, a desarrollarse en el día Jueves 06 de Febrero del año 2025.

ARTÍCULO 2°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese.

Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"